CVC

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

Estados Financieros a Diciembre 31 de 2022

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

INDICE

	Contenido	Página
	Estado de Situación Financiera	6
	Estado de Resultados	7
	Estado de Cambios en el Patrimonio	8
	Estado de Flujos de Efectivo	9
	Certificación de los Estados Financieros	10
	Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de Diciembre de 2022	11
Nota 1.	Entidad Reportante	11
1.1	Identificación y Funciones	11
1.1.1	Funciones	11
1.1.2	Objeto Social	15
1.1.3	Misión	16
1.1.4	Visión	16
1.2	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	16
1.3	Base normativa y periodo cubierto	16
1.4	Forma de Organización y/o cobertura	16
Nota 2.	Bases de Medición y Presentación utilizadas	18
2.1	Bases de Medición	18
2.1.1	Base contable de acumulación	18
2.1.2	Importancia relativa y materialidad	18
2.1.3	Medición del valor razonable	18
2.1.4	Distinción entre partidas corrientes y no corrientes	18
2.2	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	18
2.3	Tratamiento de la moneda extranjera	19
2.4	Hechos ocurridos después del periodo contable	19
2.5	Otros aspectos	19
2.5.1	Segmentos	19
2.5.2	Estimaciones	19
Nota 4.	Resumen de Políticas contables	20
	Política de Inversiones de Administración de Liquidez	20
	Política de Cuentas por Cobrar	22
	Política de Inversiones en Asociadas	23
	Política de Inversiones en Entidades en Liquidación	24
	Política de Propiedades, Planta y Equipo	24
	Política de Activos Intangibles	27
	Política de Arrendamientos	28
	Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	29
	Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	29
	Política de Cuentas por Pagar	29
	Política de Beneficios a los Empleados	30
	Política de Provisiones	34
	Política de Activos Contingentes	35
	Política de Pasivos Contingentes	36
	Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	36
	Política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación	37
	Listado de Notas que no le aplican a la Entidad	37
	Notas y Revelaciones	37
Nota 5.	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	38
Nota 6.	Inversiones e Instrumentos Derivados	38

	Contenido	Página
6.1	Inversiones de Administración de Liquidez	39
6.1.1	Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado	39
6.1.2	Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio	45
6.1.3	Inversiones de Administración de Liquidez al Costo	46
6.2	Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos	47
6.2.1	Inversiones en Entidades en Liquidación	47
6.2.2	Inversiones en Asociadas	47
Nota 7.	Cuentas por Cobrar	48
7.1	Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	49
7.1.1	Tasas	49
7.1.1.1	Tasa por Uso de Aguas Superficiales	49
7.1.1.2	Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas	53
7.1.1.3	Tasas Retributivas	56
7.1.1.4	Tasas por Aprovechamiento Forestal	59
7.1.1.5	Transferencias del Sector Eléctrico	60
7.1.2	Multas	62
7.1.3	Sanciones	64
7.1.4	Sobretasa Ambiental	65
7.2	Transferencias por Cobrar	65
7.2.1	Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble	65
7.3	Otras Cuentas por Cobrar	68
7.3.1	Recaudo Sobretasa Ambiental (Derechos cobrados por terceros)	68
7.3.2	Intereses de Mora	69
7.4	Deterioro de Cuentas por cobrar	70
Nota 8.	Préstamos por Cobrar	86
Nota 10.	Propiedades, Planta y Equipo	86
Nota 14.	Activos Intangibles	88
Nota 16.	Otros Derechos y Garantías	89
16.1	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	89
16.2	Avances y Anticipos Entregados	89
16.3	Recursos Entregados en Administración	92
16.4	Plan de Activos	92
16.4.1	Beneficios a Empleados	92
16.4.1.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	93
16.4.1.2	Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	93
16.4.1.3	Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o Contractual	93
16.4.1.4	Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros	93
Nota 21	Cuentas Por Pagar	95
21.1	Revelaciones Generales	96
21.1.1	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	96
21.1.2	Créditos Judiciales	99
21.1.3	Otras Cuentas por Pagar	99
Nota 22	Beneficios a los Empleados	99
22.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	100
Nota 23.	Provisiones	104
23.1.1	Provisiones – Litigios y Demandas Administrativas	105
23.1.2	Provisiones – Litigios y Demandas Laborales	107
23.2.1	Provisiones Diversas – Litigios y Demandas conciliaciones extrajudiciales	109

	Contenido	Página
Nota 24.	Otros Pasivos	109
Nota 25.	Activos y Pasivos Contingentes	109
25.1	Activos Contingentes	109
25.2	Pasivos Contingentes	112
25.2.1	Revelaciones generales de los pasivos contingentes	112
25.2.1.1	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos laborales	113
25.2.1.2	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos	116
Nota 26	Cuentas de Orden	124
26.1	Cuentas de Orden Deudoras	124
26.2	Cuentas de Orden Acreedoras	125
Nota 27	Patrimonio	125
Nota 28	Ingresos	126
28.1	Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	127
28.1.1	Ingresos Fiscales	127
28.1.1.1	Venta de Servicios	127
28.1.1.2	Transferencias	128
28.2	Ingresos de Transacciones con Contraprestación	128
28.2.1	Otros Ingresos	128
Nota 29	Gastos	129
29.1	Gastos de Administración y Operación	129
29.2	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	130
29.3	Transferencias y Subvenciones	130
29.4	Gasto Público Social	130
29.5	Otros Gastos	131

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2021)
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO		**2022**	**2021**
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	*Nota 5 Pág. 38*	119.361.916	138.624.228
Inversiones e Instrum. Derivados	*Nota 6 Pág. 38*	692.292.756	821.074.022
Cuentas por Cobrar	*Nota 7 Pág. 48*	322.294.985	272.305.352
Préstamos por Cobrar	*Nota 8 Pág. 86*	370.288	387.290
Otros Derechos y Garantías	*Nota 16 Pág. 89*	929.035.859	1.011.740.623
Total Activo Corriente		**2.063.355.804**	**2.244.131.515**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones e Instrum. Derivados	*Nota 6 Pág. 38*	1.370.922.135	1.405.359.814
Propiedades, Planta y Equipo	*Nota 10 Pág. 86*	78.644.538	67.879.155
Activos Intangibles	*Nota 14 Pág. 88*	2.326.149	2.617.275
Total Activo No Corriente		**1.451.892.822**	**1.475.856.244**
TOTAL ACTIVO		**3.515.248.626**	**3.719.987.759**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0
Activos Contingentes	*Nota 25. Pág. 109*	7.250.343	7.462.776
Deudoras de Control	*Nota 26. Pág. 124*	11.148.642	10.511.857
Deudoras por Contra (CR)	*Nota 26. Pág. 124*	(18.398.985)	(17.974.633)

PASIVO Y PATRIMONIO		**2022**	**2021**
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por Pagar	*Nota 21 Pág. 95*	23.011.843	38.293.838
Beneficios a los Empleados	*Nota 22 Pág. 99*	3.308.471	3.893.686
Provisiones	*Nota 23 Pág. 104*	7.972.627	61.506.750
Total Pasivo Corriente		**34.292.941**	**103.694.274**
PASIVO NO CORRIENTE			
Beneficios a los Empleados	*Nota 16 Pág. 89*	0	0
Otros Pasivos	*Nota 24 Pág. 109*	68.625	68.625
Total Pasivo No Corriente		**68.625**	**68.625**
TOTAL PASIVO		**34.361.566**	**103.762.899**
PATRIMONIO			
Patrimonio Entidades de Gobierno	*Nota 27 Pág. 125*	3.480.887.060	3.616.224.860
TOTAL PATRIMONIO		**3.480.887.060**	**3.616.224.860**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**3.515.248.626**	**3.719.987.759**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
Pasivos Contingentes	*Nota 25 Pág. 109*	2.154.904.719	2.156.948.625
Acreedoras de Control	*Nota 26 Pág. 124*	5.826.873	4.121.542
Acreedoras por Contra (DB)	*Nota 26 Pág. 124*	(2.160.731.592)	(2.161.070.167)

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T

CARLOS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Revisor Fiscal
T.P. 88317-T
BKF International S.A.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021)
(Cifras expresadas en miles de pesos)

		2022	2021
INGRESOS OPERACIONALES	*Nota 28 Pág. 126*	**218.273.351**	**194.457.823**
INGRESOS FISCALES		185.524.218	177.309.231
VENTA DE SERVICIOS		133.723	124.327
TRANSFERENCIAS		32.615.410	17.024.265
GASTOS OPERACIONALES	*Nota 29 Pág. 129*	**451.764.850**	**304.959.233**
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		151.714.079	134.829.293
DETERIORO, DEPREC., AMORTIZAC. Y PROVISIONES		6.490.087	5.523.497
TRANSFERENCIAS		627.659	242.613
GASTO PUBLICO SOCIAL		292.933.025	164.363.830
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		**(233.491.499)**	**(110.501.410)**
OTROS INGRESOS	*Nota 28 Pág. 126*	**184.273.379**	**134.745.394**
FINANCIEROS		104.921.555	77.107.355
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		35.637.426	31.387.241
INGRESOS DIVERSOS		26.894.323	13.642.094
GANANCIA APLIC. METODO DE PARTIC. PATRIMONIAL		9.765.730	7.658.191
REVERSIÓN PÉRDIDAS DE DETERIORO DE VALOR		7.054.345	4.950.513
OTROS GASTOS	*Nota 29 Pág. 129*	**4.717.118**	**25.502.704**
COMISIONES		59.127	40.341
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		105.989	1
FINANCIEROS		3.241.561	25.421.072
PÉRDIDA APLICAC. MÉTODO PARTICIP. PATRIMONIAL INVERSIONES		891.566	6.871
GASTOS DIVERSOS		418.875	34.419
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		**(53.935.238)**	**(1.258.720)**

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T

CARLOS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Revisor Fiscal
T.P. 88317-T
BKF International S.A.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021)
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	2022	2021
SALDO AL 1 DE ENERO	**3.616.224.860**	**3.624.458.663**
AUMENTOS		
Capital Fiscal	229.895	13.580
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	76.723.921
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	0	0
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	0	370.012
Planes de Beneficios a los Empleados	0	26.053.250
Total Aumentos	229.895	103.160.763
DISMINUCIONES		
Resultados de Ejercicios Anteriores	(5.038.877)	0
Resultado del Ejercicio	(52.676.518)	(96.460.494)
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	(42.848.757)	(14.934.072)
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	(1.193.229)	0
Planes de Beneficios a los Empleados	(33.810.314)	0
Total Disminuciones	(135.567.695)	(111.394.566)
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	**3.480.887.060**	**3.616.224.860**

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T

CARLOS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Revisor Fiscal
T.P. 88317-T
BKF International S.A.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021)
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2022	2021
ORIGEN		
Venta de Servicios	826	2.794.237
Sobretasa Ambiental	148.331.416	168.854.523
Transferencias Eléctricas	4.914.546	4.041.651
Tasa por Uso de Aguas Superficiales	9.712.386	9.574.942
Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	3.851.522	4.534.866
Tasa Retributiva	9.337.936	8.758.771
Recuperación de Cartera	11.071.971	11.667.780
Aportes Otras Entidades	0	0
Rendimientos Financieros	81.021.773	57.577.672
Dividendos	54.231.109	48.099.421
Reintegro de Convenios y Otros	2.410.570	618.991
Cuotas Partes de Pensiones de Jubilación	197.978	564.497
Otros Ingresos en Actividades de Operación	5.548.688	1.938.065
Total Origen de Fondos	**330.630.721**	**319.025.416**
APLICACIÓN		
Efectivo Pagado a Empleados	17.034.349	15.670.607
Efectivo Pagado a Proveedores y Contratistas	255.451.426	261.863.564
Otros Pagos Originados en Actividades de Operación	164.027.948	46.751.671
Total Aplicación de Fondos	**436.513.723**	**324.285.842**
EFECTIVO GENERADO EN LAS OPERACIONES	**(105.883.003)**	**(5.260.426)**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
Venta de Inversiones	255.310.941	360.687.985
APLICACIÓN		
Adquisición de Inversiones	295.270.124	383.824.729
EFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	**(39.959.183)**	**(23.136.745)**
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**0**	**0**
AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	0	0
DISMINUCIÓN NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	**(145.842.186)**	**(28.397.171)**
Más:		
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	989.883.902	1.018.281.073
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	**844.041.716**	**989.883.902**

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T

CARLOS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Revisor Fiscal
T.P. 88317-T
BKF International S.A.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Señores
ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-
Cali (Valle del Cauca)

Nosotros, el Representante Legal y el Contador General, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, a diciembre 31 de 2022, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes Notas Explicativas y Revelaciones que conforman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2022; así como los resultados de sus operaciones y los cambios en el Patrimonio y, además:

a) La contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública y las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b) Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2022, fueron valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

c) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

d) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado de manera correcta; y

No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
T.P. 34977-T

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2022

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 IDENTIFICACION Y FUNCIONES

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es un ente corporativo descentralizado, de carácter público, creado por la Ley y organizada conforme al Decreto Ley 3110 de 1954, transformada por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Legislativo 1275 de 1994. Está integrada por las entidades territoriales con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una misma unidad geopolítica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por un desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.1.1 Funciones

A. Funciones de Planeación

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su Jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos y Municipios de comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en el proceso de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

4. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión ambiental territorial y sectorial adelantados en su jurisdicción.

6. Dar concepto del componente ambiental en los planes de desarrollo departamental y municipal de conformidad con el Decreto 1864 de 1994.

B. Funciones de Normalización

1. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

C. Funciones de Asesoría, Coordinación y Apoyo

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

2. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres: adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

3. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

4. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezca los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

5. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas

conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

D. Funciones de Administración de los Recursos Naturales

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y la pesca deportiva.

3. Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

5. Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos. Las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

6. imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

E. Funciones de Ejecución

1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

2. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que

sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

4. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo, sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

5. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas, y con las autoridades habitadas tradicionalmente por las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

F. Funciones de Investigación

1. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Internacional Ambiental (SIA), estudios e investigaciones en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables.

2. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

G. Funciones de Control y Seguimiento

1. Ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos y expedir los permisos, licencias, salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables.

H. Funciones de Educación e Información

1. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

I. Las Demás Funciones que le Asigne la Ley

PARAGRAFO 1". La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que ésta haya asignado responsabilidades de su competencia.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus obras, programas y proyectos directamente o a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación de las entidades públicas. Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial las que se determinan a continuación:

A. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la ley o los estatutos.

B. Concurrir a la construcción de otras entidades y sociedades sin ánimo de lucro y cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación, o vincularse a las ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.

C. En general, ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio o fin con el objeto de preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y todos aquellos que tengan como facultad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación.

1.1.2 Objeto Social

Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.1.3 Misión

Somos la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, que como máxima autoridad ambiental y en alianza con actores sociales propende un ambiente sano, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.

1.1.4 Visión

En el año 2036 la CVC será reconocida por su gestión efectiva sobre las situaciones ambientales en el área de su jurisdicción contribuyendo a la construcción de una cultura ambiental regional y al desarrollo sostenible del Valle del Cauca.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad pública, establecidas en la Ley 1314 de 2009 que corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), reglamentadas en Colombia por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

La Entidad no hizo uso de alguna de las excepciones a NICSP que en dichas Resoluciones se plantea.

Este marco normativo es de obligatorio cumplimiento en Colombia a partir del 1 de enero de 2019, no obstante, el marco conceptual para la información financiera es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2017; para ambos está permitida su aplicación anticipada.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

Los estados financieros aquí presentados son de carácter individual y no presentan situaciones de consolidación de información con otras entidades. Los presentes estados financieros separados corresponden a los informes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 y el Estado de Resultados terminado el 31 de diciembre de 2022.

La Administración de la Entidad es responsable de la información contenida en estos estados financieros. La preparación de los mismos, se realizó de acuerdo con las normas de la contabilidad pública aceptada en Colombia, establecida en la Ley 1314 de 2009.

1.4 Forma de Organización y/o cobertura

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, tiene su domicilio principal en la carrera 56 # 11-36 en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para su ejercicio funcional cuenta con ocho (8) sedes descentralizadas denominadas Direcciones Ambientales Regionales -DAR. A partir del año 2016, se adoptó el modelo de Gestión por Unidad de Cuenca -UGC, mediante la Resolución 0100 No. 300-0005 del 2015, así:

- DAR Suroccidente ubicada en el municipio de Santiago de Cali, comprende las UGC Timba-Claro-Jamundí, Lili- Meléndez – Cañaveralejo – Cali y Yumbo – Arroyohondo – Mulaló – Vijes.
- DAR Suroriente ubicada en el municipio de Palmira, comprende las UGC Bolo-Frayle-Desbaratado y Amaime.
- DAR Centro Norte ubicada en el municipio de Tuluá, comprende las UGC Tuluá – Morales, Bugalagrande y Paila-La Vieja.
- DAR Centro Sur ubicada en el municipio de Buga, comprende las UGC Sabaletas-Guabas – Sonso – El cerrito, Guadalajara –San Pedro y Yotoco – Mediacanoa –Riofrio – Piedras.
- DAR Brut ubicada en el municipio de La Unión, comprende las UGC Garrapatas, Rut-Pescador y Los Micos – La Paila – Obando – Las Cañas.
- Dar Norte ubicada en el municipio de Cartago, comprende las UGC La Vieja-Obando, Catarina – Chancos – Cañaveral y Garrapatas.
- DAR Pacífico Este ubicada en el municipio de Dagua, comprende las UGC Dagua, Anchicayá Alto - Anchicayá y Calima.
- Y DAR Pacífico Oeste ubicada en el municipio de Buenaventura, comprende las UGC Calima Bajo-Bajo San Juan, Bahía Buenaventura – Bahía Málaga, Mayorquín – Raposo – Anchicayá Media y Baja - Dagua Media y Baja, Naya – Yurumanguí – Cajambre.

La dirección y administración de la Corporación está a cargo de tres (3) órganos principales:

a) La Asamblea Corporativa, es el principal órgano de dirección de la Corporación y está integrado por los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de nuestra jurisdicción, es decir el gobernador del Departamento y los alcaldes de los 42 municipios del Valle del Cauca.

b) El Consejo Directivo, el cual está conformado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 1275 de 1994, así:

    - El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.
    - Un representante del presidente de la República.
    - Un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
    - Dos (2) Alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de jurisdicción de la Corporación.
    - Dos (2) representantes del sector privado.
    - Un representante de las comunidades indígenas.
    - Un representante de las comunidades negras.
    - Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

c) El Director General, quien es su Representante Legal y primera autoridad ejecutiva. Es elegido para períodos de cuatro (4) años y actualmente ocupa el cargo el Abogado Marco Antonio Suárez Gutiérrez para el período 2020-2023.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1 Bases de Medición

2.1.1 Base contable de acumulación

Los estados financieros separados han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo tal como lo solicitan las NICSP.

2.1.2 Importancia relativa y materialidad

El reconocimiento y la presentación en los estados financieros de los hechos económicos se determinan de acuerdo con su importancia relativa. Entenderemos que un hecho económico será material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

En términos prácticos, la CVC reconocerá como una cifra de importancia relativa para propósitos de presentación, las cuentas cuyo saldo sea a partir del 1% del total de los activos excluyendo las inversiones.

2.1.3 Medición del valor razonable

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o el precio pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando una jerarquía de valor razonable que refleja la importancia de los insumos utilizados en la determinación de las mediciones:

- Con base en precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (nivel 1).
- Con base en modelos de valoración comúnmente usados por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en modelos de valoración internos de la Entidad utilizando variables estimadas no observables para el activo o pasivo (nivel 3).

2.1.4 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su Estado de Situación Financiera. Para esto, se entiende como activos corrientes los valores que estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, los saldos de los pasivos corrientes, como aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Los estados financieros se presentan en la moneda peso colombiano, la moneda funcional de la Entidad. Las cifras que se presentan han sido ajustadas a miles de pesos

colombianos. Para el momento de presentación de esta información, año 2022, La moneda funcional de la Entidad se encuentra en una economía que no es hiperinflacionaria.

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera

Se entenderá como operaciones en moneda extranjera aquellas denominadas en una moneda diferente de la moneda funcional (para el caso de la CVC, el peso colombiano). Durante el periodo presentado, las diferencias cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones generadas entre el tipo de cambio histórico contabilizado y el que se encuentra vigente a la fecha de cobro o pago, se registra como ganancia o pérdida por diferencia en cambio y se presentan en el Estado de Resultados dentro del resultado financiero neto. Los saldos monetarios a la fecha de cierre del periodo que se encuentran expresados en una moneda diferente a la moneda funcional, se actualizan con base en el tipo de cambio de cierre del año o del periodo presentado y las diferencias cambiarias resultantes de esa actualización se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado financiero neto. Para esta actualización los saldos monetarios se convierten a la moneda funcional utilizando la tasa representativa de mercado -TRM, que se entiende como el promedio de todas las tasas negociadas en el mercado durante el día de cierre.

2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable

A la fecha de cierre o aprobación de los presentes Estados Financieros no se conocen hechos importantes que puedan alterar o modificar las cifras aquí consignadas.

2.5 Otros aspectos

2.5.1 Segmentos

En vista de que la CVC no presenta actividades identificables individualmente como segmentadas y no requiere presentar información financiera separada con el fin de rendir cuentas, evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y tampoco tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro; no se hace necesario presentar información financiera por segmentos.

2.5.2 Estimaciones

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros,
- La valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos,
- La vida útil de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- Variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de los activos no financieros,
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial del pasivo de pensiones de jubilación y de los beneficios a empleados a largo plazo, tales como tasas de inflación, mortalidad, tasa de descuento y la consideración de incrementos futuros en salarios,

- La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones,
- La técnica de valoración utilizada para determinar los valores razonables de los elementos de inversiones con cambio en el patrimonio, en lo referente al método de participación patrimonial.

Estas estimaciones se han realizado con la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud a las posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva como lo permite la norma y se encuentra descrito en las políticas de la entidad, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

- **POLÍTICA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

La CVC cuenta con un Manual de inversiones financieras actualizado con la Resolución 0100 No. 0400-0761-2014, donde se establecen los parámetros para el manejo de las inversiones, la clase de activos en las que se puede invertir, define el valor mínimo de venta y la periodicidad con la que se realiza la valoración del portafolio. Establece igualmente la creación de dos (2) comités para la evaluación de las inversiones: el Comité Operativo de Inversiones y el Comité General de Inversiones.

Las inversiones se clasifican en: de corto, mediano y largo plazo.

Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro (4) categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

Medición inicial

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones de administración de liquidez por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la CVC en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas, para el 2022, se midieron así:

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al costo, se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la CVC receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La CVC, reconocerá separadamente como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

La Corporación seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR**

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las tasas y las transferencias.

Las rentas de la Corporación se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de las mismas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y son:

- Tasas Retributivas y Compensatorias
- Tasas por Utilización de Aguas (Superficiales y Subterráneas)
- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble y
- Transferencia del Sector Eléctrico

Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Corporación reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

- **POLÍTICA DE INVERSIONES EN ASOCIADAS**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la Corporación para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes.

La existencia de influencia significativa de la Corporación se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y

en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

- **POLÍTICA DE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

Medición

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

- **POLÍTICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como propiedades, planta y equipo:

a. Los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.

c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el

curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Corporación para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la CVC, con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Corporación, con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- contemplan todos los activos utilizados dentro de proceso operativo y para el proceso administrativo, que se utilizarán en un periodo mayor a 1 año. Se activan todas las compras superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de lo contrario serán llevados a gastos del período.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Corporación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Corporación, las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación, ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la CVC como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Medición posterior

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- definirá las vidas útiles por grupo de activos.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Corporación. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término

de su vida útil. Si la Corporación considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la CVC espera obtener de este.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- **POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Corporación tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la CVC y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Corporación y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la CVC tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

a. Puede generar ingresos provenientes de la venta o servicios en los que se usa el intangible.

b. Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.

c. Le permite a la Corporación disminuir costos o gastos en su proceso de prestación de servicios.

d. Le permite a la Corporación mejorar la prestación de su servicio.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Corporación no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la CVC identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

- **POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS**

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Política.

Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Corporación pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Corporación mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la CVC no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta Política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Corporación considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) bienes de uso público; d) bienes históricos y culturales; o e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

La CVC definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Política.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR**

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con terceros, originadas en el desarrollo de

sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Corporación aplicará la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

- **POLÍTICA DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Corporación y sus empleados;

b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la CVC se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;

c) Obligaciones implícitas asumidas por la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

a. Beneficios a los empleados a corto plazo.
b. Beneficios a los empleados a largo plazo.
c. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
d. Beneficios pos empleo.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la CVC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Corporación reconocerá un activo por dichos beneficios.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Beneficios pos empleo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-. Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

a. Las pensiones a cargo de la Corporación relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la CVC; y

b. Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para

beneficios pos empleo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones pos empleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

Medición

Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres (3) años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial. En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes, tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios pos empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

- **POLÍTICA DE PROVISIONES**

Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Corporación, las garantías otorgadas por la CVC, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.

b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y

c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se

espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

- **POLÍTICA DE ACTIVOS CONTINGENTES**

Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de

asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Corporación pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE PASIVOS CONTINGENTES**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- no reconocerá los pasivos contingentes en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Corporación. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la CVC tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es susceptible de recibir ingresos de transacciones sin contraprestación.

Criterio general de reconocimiento

La Corporación reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la CVC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Corporación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Corporación dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

a. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- tenga el control sobre el activo.

b. Sea probable que fluyan, a la CVC, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y

c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- recibe ingresos de transacciones con contraprestación.

Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES
NOTA 9. INVENTARIOS
NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTIRAL
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSION
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 17. ARRENDAMIENTO
NOTA 18. COSTOS Y FINANCIACION
NOTA 19. EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA
NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACION
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDIENTE
NOTA 33. ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIA EN PENSIONES
NOTA 34. EFECTOSDE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36. COMBINACION Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTAS Y REVELACIONES

Los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, son presentados de acuerdo con la naturaleza y la liquidez de los activos; y los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	2022	2021	Variación
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO			
Caja			
Caja Principal	49	947	(898)
Total Caja	**49**	**947**	**(898)**
Depósitos en Instituciones Financieras			
Cuenta Corriente	64.588.044	95.058.630	(30.470.586)
Cuenta de Ahorro	52.721.441	39.511.794	13.209.647
Depósitos en el Exterior	2.052.382	4.052.857	(2.000.475)
Total Depósitos en Instituciones Financieras	**119.361.867**	**138.623.281**	**(19.261.414)**
Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo	**119.361.916**	**138.624.228**	**(19.262.312)**

En la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras, la Corporación registra los saldos de las cuentas bancarias corrientes y de ahorro, que son utilizadas para atender los recaudos y pagos de los gastos de la operación habitual. La CVC no presenta efectivos restringidos, por lo cual todo el dinero incluido en sus cuentas bancarias está disponible para uso de la entidad.

El número de cuentas al cierre del año 2022 fue de 20, así:

- 7 cuentas corrientes
- 13 cuentas de ahorros

Las entidades bancarias en las cuales se tienen aperturadas cuentas son:

- Banco Agrario de Colombia (1 cuenta corriente)
- Banco AV Villas (2 cuentas de ahorros)
- Bancolombia (1 cuenta corriente y 1 cuenta de ahorros)
- Banco Davivienda (2 cuenta corriente y 3 cuentas de ahorros)
- Banco Falabella (1 cuenta de ahorro)
- Banco de Bogotá (1 cuenta corriente y 2 cuentas de ahorros)
- Banco de Occidente (2 cuentas corrientes y 3 cuenta de ahorro)
- Banco Popular (1 cuenta de ahorro)

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

En esta denominación, se incluyen las cuentas de los recursos financieros representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También incluye las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones de la entidad receptora de la inversión y las inversiones en entidades en liquidación.

Cuenta	2022	2021	Variación
Inversiones e Instrumentos Derivados	**2.063.214.891**	**2.226.433.836**	**(163.218.945)**
Inversiones de administración de liquidez	1.897.330.688	2.068.230.568	(170.899.880)
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	165.884.203	158.203.268	7.680.935

Distribución Corriente y No corriente

Cuenta	2022	2021	Variación
Inversiones e Instrumentos Derivados	**2.063.214.891**	**2.226.433.836**	**(163.218.945)**
Corriente	692.292.756	821.074.022	(128.781.264)
No Corriente	1.370.922.135	1.405.359.814	(34.437.681)

Las Inversiones e Instrumentos Derivados se clasifican como Corrientes y No Corrientes posterior evaluación de su intención de negociación, para las vigencias 2022 y 2021 las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado son consideradas como corrientes ya que de forma constante se negocian, mientras que las Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) se clasifican como no corrientes ya que no es interés de la entidad negociarlas en un futuro cercano.

6.1 Inversiones de Administración de Liquidez

Detalle	2022	2021	Variación
Inversiones de Administración de Liquidez	**1.897.330.688**	**2.068.230.568**	**(170.899.882)**
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	692.292.756	821.074.022	(128.781.266)
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio	1.200.695.919	1.242.814.533	(42.118.616)
Inversiones de administración de liquidez al costo	4.342.013	4.342.013	0

6.1.1. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado

Detalle	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	**692.292.756**	**0**	**692.292.756**
Títulos de tesorería (tes)	15.162.105	0	15.162.105
Certificados de Depósito a Término (CDT)	163.065.810	0	163.065.810
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	226.068.821	0	226.068.821
Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas financieras	272.069.531	0	272.069.531
Fondos de inversión colectiva	15.926.489	0	15.926.489

La mayoría de las inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- corresponden a inversiones que tienen valor de mercado y que no se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

Las inversiones clasificadas en esta categoría presentan un valor directamente ligado al mercado y las variaciones que éste presente afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Las Inversiones de la Corporación corresponden a títulos e inversiones en renta fija que se clasifican a valor del mercado con cambios en el resultado, las cuales con corte a diciembre 31 de 2022 ascendieron a la suma de $ 692.292.756 de las cuales, el 67.34% corresponden a inversiones en pesos por valor de $466.223.934 y el 32.66% corresponde a inversiones en moneda extranjera (dólares) por valor de $226.068.820.

Los portafolios de inversión son administrados por intermedio de firmas comisionistas de bolsa entre las cuales se encuentran: Valores Bancolombia, Credicorp Capital, BTG Pactual, Corredores Davivienda y Alianza Valores, entidades admitidas de conformidad con lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras y Manual para la Medición de Riesgos en las Inversiones Financieras, mediante las resoluciones 0100 No 400-790 y 0100 No 789 del 13 de septiembre de 2022 respectivamente, los cuales contienen los parámetros y políticas para realizar las inversiones financieras de la Corporación.

Se precisa que la Rentabilidad de un Portafolio de Inversiones Financieras como el de la Corporación, el cual es conformado por activos de renta fija tales como CDTs, Bonos y TES, se determina de acuerdo con el precio de adquisición (Tasa de compra), los cupones que pagan a lo largo de la vida activa de cada título y el valor recibido al vencimiento; por lo tanto la Tasa de Rentabilidad Real de cada título la expresa la Tasa Yield que es la expectativa de rentabilidad que se tiene al momento de la compra de cada título, si se dejaran todos al vencimiento. Para el caso actual del Portafolio de la CVC con corte al 31 de diciembre de 2.022 esta Rentabilidad se determinó en un promedio ponderado de 10.86% E.A.

Rentabilidad Mes, Rentabilidad 12 meses

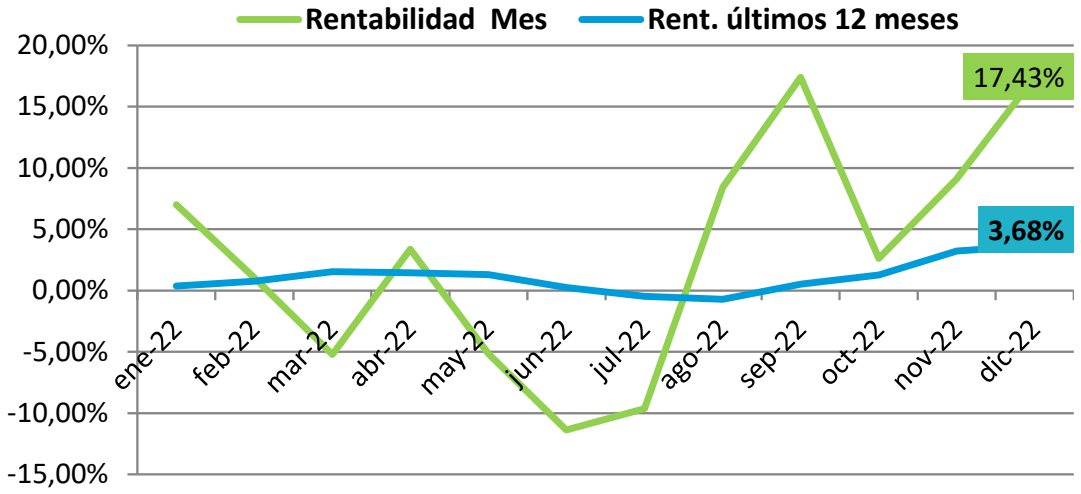

Los altos índices de inflación observados a partir del año 2021 y que motivaron el alza en las tasas de interés a nivel mundial, han generado fuertes desvalorizaciones de la renta fija global, lo que explica las tasas de valoración negativas de los portafolios en algunos meses del periodo analizado, sin embargo para el cierre del año 2022 se aprecia una importante recuperación de los activos tanto de renta fija como de los indexados a inflación, logrando ubicar el dato de rentabilidad del portafolio de la Corporación en terreno positivo, tanto en el mes de diciembre con 17,43%, como en el último año: 3,68%.

La Rentabilidad de un Portafolio de Inversiones Financieras como el nuestro, el cual es conformado por activos de renta fija tales como CDTs, Bonos y TES, se determina de acuerdo con el precio de adquisición (Tasa de compra), los cupones que pagan a lo largo de la vida activa de cada título y el valor recibido al vencimiento; por lo tanto la Tasa de Rentabilidad Real de cada título, la expresa la Tasa Yield que es la expectativa de rentabilidad que se tiene al momento de la compra de cada título, si se dejaran todos al vencimiento. Para el caso actual del Portafolio de la CVC con corte al 31 de diciembre de 2022 esta Rentabilidad se determinó en un 10,86% E.A. Lo anterior también se comprueba al tener presente los rendimientos financieros que se obtuvieron durante la vigencia 2022 en donde se sobrepasó el valor proyectado en el presupuesto de este rubro.

La metodología para establecer la Rentabilidad (valoración) del Portafolio para un periodo de tiempo específico (anual o mensual) y cada título del portafolio tiene diferente fecha de compra (algunos vienen desde los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 etc.) y vencen también en fechas futuras variadas; la forma técnica de realizarlo es la aplicación de unos supuestos para el cálculo de esa rentabilidad particular anual, por lo tanto se debe asumir que todos los títulos del portafolio fueron adquiridos a valor de mercado el 1 de enero del año de análisis y que los mismos son vendidos el 31 de diciembre de dicho año a la valoración del mercado, de esta manera se obtiene la Rentabilidad a Valor de Mercado que para el caso de la CVC arrojó un 3.68% lo cual es muy destacable dadas todas las contingencias negativas que han tenido los mercados financieros y la economía en general desde inicio de la Pandemia. Siendo importante anotar que la gran mayoría de portafolios pares en Colombia, es decir, con una composición similar obtuvieron Rentabilidades a mercado negativas.

Como resultado de todo lo anterior, durante la vigencia de 2022 se obtuvieron dividendos y rendimientos financieros en la vigencia 2022 por valor de $135.252 millones, de los cuales el 40,10% corresponde a dividendos efectivamente recaudados y el 59,90% corresponde a rendimientos financieros Portafolio de inversiones financieras de la Corporación en renta fija.

Se dio cumplimiento al acuerdo del CD 018-2022 del 28 de abril de 2022 con respecto a la no continuación con la reserva de rendimientos financieros que era aplicado a la denominada política de preservación del patrimonio y se incluyeron en la ejecución presupuestal del recaudo.

Rentabilidad Mes, Rentabilidad 12 meses

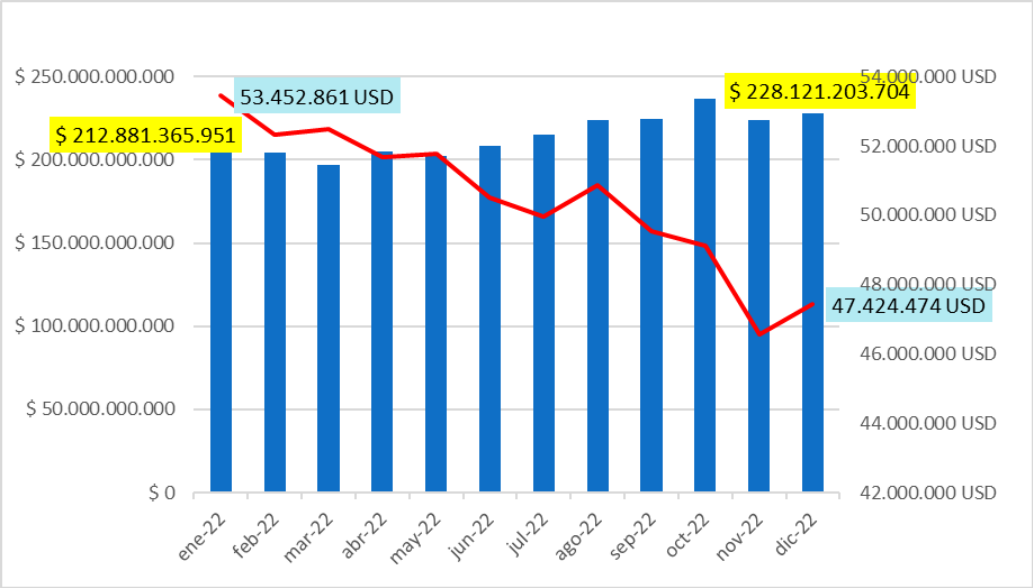

El portafolio en moneda extranjera está compuesto por Bonos, emitidos por el sector privado de los cuales son en su gran mayoría de emisores colombianos, como Davivienda, Grupo Aval, Banco de Bogotá y Bancolombia, emisores del exterior Bank of América Corp. y Sura Asset Management, Bonos del Sector Publico bonos en República de Colombia y Ecopetrol, expresados en dólares y Tasa Fija, con periodicidad de pago de cupones Semestre Vencido - SV.

Las inversiones en moneda extranjera con corte a 31 de diciembre de 2022, ascendieron a la suma de $226.068.821, estos recursos son administrados a través de firmas comisionistas locales con filiales en el exterior, los valores en dólares son convertidos a pesos colombianos para su valoración, aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual al 31 de diciembre de 2022 fue de $4.810,20.

Esta gráfica muestra el comportamiento del Portafolio de moneda extranjera durante el año 2022, donde se aprecia en dólares (línea roja) un comportamiento descendente desde enero a diciembre, sin embargo, debe tenerse presente que hubo dos retiros (monetizaciones) de recursos en los meses de Julio y noviembre por montos equivalentes a USD 868.000 y USD 3.926.000 respectivamente equivalentes a $23.408.858 recursos

que en principio se trajeron a fondos locales donde obtuvieron importantes rendimientos, mientras se destinaron para atender compromisos de pago al final del año.

En cuanto al comportamiento en pesos (barras verticales de color azul) este presenta la valoración (y/o desvalorización) de los activos en el mercado, pero adicionalmente incorpora el efecto del tipo de cambio. En este caso se observa como a pesar del retiro de los $23.408.858 el portafolio pasa de $212.881.365 en enero a $228.121.203 miles. Incluidos saldos de cuentas bancarias en el exterior a final del año, lo que demuestra que vía rendimientos y valorizaciones se recuperan los recursos monetizados y se generan recursos adicionales.

Las transacciones de compra o venta de títulos valores se ejecutaron de acuerdo con los lineamientos definidos en los Manuales de Inversión y de Medición de Riesgos para la Asignación de Cupos. Dichas transacciones se controlan y soportan con todos los documentos, en los cuales se consignan las condiciones de cada operación con el propósito de su posterior revisión a través de los procedimientos de control establecidos por la Dirección Financiera y por los Entes de Control.

En concordancia con lo anterior, se puede concluir que la Corporación realizó las inversiones financieras de acuerdo con las mejores prácticas relativas a la gestión de portafolios, implementando políticas de control de riesgos, con el propósito de preservar su valor en el tiempo y generar permanentemente los fondos necesarios para el cumplimiento de la misión Corporativa.

El total del portafolio de inversiones financieras a corto plazo se encuentra compuesto así:

PORTAFOLIO EXTERIOR			
Especie	**%**	**Valor**	**Part %**
BONOS PRIVADOS USD	**32,66%**	168.092.756	74,355%
BONO PUBLICOS		57.567.822	25,465%
FONDOS		408.243	0,181%
Total USD		**226.068.821**	**100%**
PORTAFOLIO LOCAL			
Especie	**%**	**Valor**	**Part %**
CDT	**67,34%**	163.065.810	34,98%
FONDOS		15.926.489	3,42%
BONOS TF		77.350.735	16,59%
BONOS IPC		194.718.796	41,77%
TES TF		13.465.120	2,89%
TES UVR		1.696.985	0,36%
Total Pesos		**466.223.935**	**100%**
TOTAL PORTAFOLIO	**100%**	**692.292.756**	

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Portafolio Renta fija		
Moneda	**Valor**	**Participación**
Dólares	226.068.820	25,68%
Pesos	466.223.936	74,32%
Total	**692.292.756**	**100,00%**

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por plazo:

Plazo	Valor Mercado	Participación
de 1 a 30 días	16.334.732	4,09%
de 31 a 60 días	7.333.000	1,97%
de 61 a 90 días	9.627.511	0,06%
de 91 a 365 días	65.790.215	6,10%
de 366 a 1095 días	369.682.597	39,99%
más de 1095	223.524.701	47,79%
Total	**692.292.756**	**100,00%**

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por tipo de título:

Títulos	Valor de mercado	Participación
Bonos IPC	194.718.796	28%
Bonos TF	77.350.735	11%
Bonos Privados USD	168.092.756	24%
Tes TF	13.465.120	2%
Tes UVR	1.696.985	0%
Bonos Públicos USD	57.567.822	8%
CDTs	163.065.810	24%
Fondos Locales	15.926.490	2%
Fondos USD	408.242	0%
Total	**692.292.756**	**100%**

Cifras expresadas en Miles de pesos.

La composición de las inversiones del portafolio local y en moneda extranjera tiene la siguiente distribución:

Emisor		Nacional	%	Exterior	%	
Públicos	Gobierno y otros	80.326.892	17,23%	57.567.821	25,46%	
Privados	Sector real	66.169.850	14,19%	33.978.368	15,03%	
	Sector financiero	303.800.705	65,16%	134.114.389	59,32%	
Inv. Corto plazo	Fondos	15.926.489	3,42%	408.243	0,18%	
Total		**466.223.936**	**100,00%**	**226.068.820**	**100,00%**	**692.292.756**

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Así mismo, posee a diciembre 31 de 2022, participación en Fondos o Carteras Colectivas de la siguiente manera:

Nombre del Fondo	Entidad	Valor
Fondo alta liquidez	Credicorp	10.624.111
Cartera renta liquidez	Valores Bancolombia	923.944
Cartera abierta alianza	Alianza Gobierno	338.954

Fondo liquidez	Btg Pactual	3.532.279
Fondo interés	Davivienda	328.533
Fondo abierto	Fiduoccidente	178.668
Total		**15.926.489**

Cifras expresadas en Miles de pesos.

6.1.2 Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio

Detalle	2022	2021	Variación
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	**1.200.695.919**	**1.242.814.533**	**(42.118.616)**
Instrumentos de patrimonio - entidades privadas	1.200.695.919	1.242.814.533	(42.118.616)

Esta categoría corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. Estos instrumentos son valorados de acuerdo con las variaciones del mercado y el impacto en las diferencias se ve reflejado en las cuentas patrimoniales.

Las inversiones que actualmente posee la CVC presentan las siguientes características:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de mercado
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	10	158.715	0,08	2.380.725
CELSIA S.A. E.S.P.	0	28.250.607	2,64	1.119.778.506
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	3.254	59.247.540	15,88203	78.536.688
Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado				**1.200.695.919**

Las inversiones antes mencionadas se vieron afectadas por la variación del mercado. La Corporación no presenta pignoraciones ni ha transferido la propiedad de las mismas a ningún tercero, tampoco se presentaron reclasificaciones materiales al interior del rubro de inversiones.

El valor de las acciones fue actualizado de acuerdo al valor por acción establecido por la Bolsa de Valores de Colombia a diciembre 29 de 2022 último día de operaciones y representó un efecto patrimonial de disminución de la siguiente forma:

Nombre Sociedad	Efecto Patrimonial
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	2.161.214
CELSIA S.A. E.S.P.	40.391.305
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	296.238

Cabe resaltar que durante la vigencia 2022 se presentó disminución en el valor de la Inversión en la Corporación Financiera Colombiana S.A. CORFICOLOMBIANA S.A. a pesar de contar con el mismo número de acciones al pasar de $28.600 a $15.000 por acción. De igual forma durante 2022 CORFICOLOMBIANA S.A. decretó dividendos por valor de $358.696 recaudados en efectivo.

Al cierre de la vigencia 2022 la entidad CELSIA S.A. contaba con la última cuota de los Dividendos y Dividendos extraordinarios decretados en 2022 por la vigencia 2021, pendiente de cancelación, los mismos hacen parte integral de la acción. Los Dividendos decretados por CELSIA S.A. durante 2022 fueron por valor de $8.729.438.

Durante la vigencia 2022 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. a pesar de que no contó con negociaciones en el mercado varió la inversión por acción con relación al valor de mercado a diciembre de 2021 al pasar de $18.905 a $18.900, y decretó dividendos por la vigencia 2021, lo que significó para la Corporación una cifra de $45.739.101. Estos dividendos a diciembre 31 de 2022 se encontraban recaudados en su totalidad.

6.1.3 Inversiones de Administración de Liquidez al Costo

Detalle	2022	2021	Variación
Inversiones de administración de liquidez al costo	**4.342.013**	**4.342.013**	**0**
Acciones ordinarias	4.342.013	4.342.013	0

Las inversiones de la Corporación que se encuentran en la categoría de valoración al costo, son instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y los cuales no presentan ni control ni influencia significativa y no están siendo negociadas en un mercado activo y están compuestas por las siguientes entidades:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor
Centrales de Transportes S.A.	100	286.015	1,31	28.601
Sociedad portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura TC BUEN S.A.	1.000	938	0,07	2.308.765
Sociedad Forestal Cafetera del Valle S.A.	1.000	796.461	1,4553	4.647
Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.	10.000	200.000	2,5	2.000.000
Inversiones Administración de Liquidez al Costo				**4.342.013**

La Central de Transportes S.A. en la Asamblea Ordinaria estableció distribución de utilidades por la vigencia 2021 que significaron para la Corporación recursos por $24.417.

De igual forma la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.-T.C. BUEN S.A. estableció distribución de Dividendos por los resultados obtenidos para las vigencias 2016 y anteriores lo que significo recursos por $109.611.

Durante la vigencia no se vendieron, compraron o cedieron este tipo de inversiones.

6.2 Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos

Detalle	2022	2021	Variación
Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos	**165.884.203**	**150.203.268**	**7.680.935**
Inversiones en entidades en liquidación	18	18	0
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	165.884.185	158.203.250	7.680.935

6.2.1 Inversiones en Entidades en Liquidación

Las inversiones en entidades en liquidación, corresponden a aquellas inversiones que ha realizado la CVC en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, y a la cual se le ha ordenado la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

La Corporación actualmente posee el 0,001% de la sociedad Agroganadera del Valle del Cauca S.A. por valor de $18.370. Durante la vigencia la sociedad no informó que se presentaran situaciones representativas.

Detalle	2022	2021	Variación
Inversiones en entidades en liquidación	**18**	**18**	**0**
Empresas industriales y comerciales del estado - societarias	18	18	0

6.2.2 Inversiones en Asociadas

Las inversiones en asociadas corresponden a las participaciones en empresas sobre las que la CVC tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto. Es importante anotar que entenderemos como influencia significativa, la capacidad que tiene la CVC para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control; en concordancia con lo anterior, se presume la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada y se debe medir por el método de participación patrimonial.

Detalle	SALDO
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	**165.884.185**
Sociedades de economía mixta	11.274.751
Sociedades públicas	154.609.434

De las inversiones que posee la CVC se reconocen como entidades asociadas las siguientes:

Tipo de Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participa ción	Valor de Método de participación patrimonial
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	10	1.706.071.367	39,2318	154.609.434
Central de Abastecimientos del Valle S.A. - CAVASA	100	1.733.573	20,41	11.274.751
En asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial				**165.884.184**

En estas entidades no se distribuyeron dividendos en el periodo 2022. Cabe resaltar que para efectos de la actualización de estas inversiones se tomaron como base los Estados Financieros a noviembre de 2022 y hasta ese momento ambas entidades generaban utilidades.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La composición de la cuenta es la siguiente, incluyendo los conceptos que no se facturan:

Cuenta	2022	2021	Variación
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios			
Tasas	49.498.195	30.049.125	19.449.070
Multas	15.704.854	16.138.712	(433.858)
Publicaciones	2.435	2.406	29
Licencias	2.001.719	1.446.248	555.471
Registro y Salvoconducto	3.105	3.101	4
Sobretasa Ambiental	200.588.637	187.079.484	13.509.153
Contribuciones	48.684	0	48.684
Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	267.847.629	234.719.076	33.128.553
Prestación de Servicios			
Recreativos, Culturales y Deportivos	973	307	653
Otros Servicios	16.186	15.383	4.286
Total Prestación de Servicios	17.159	15.690	4.939
Transferencias por Cobrar			
Otras Transferencias por Cobrar	1.289.630	1.116.621	173.009
Total Transferencias por cobrar	1.289.630	1.116.621	173.009
Sentencias, Laudos y Conciliaciones			
Sentencias	264.932	0	264.932
Total Sentencias, Laudos y Conciliaciones	264.932	0	264.932
Otras Cuentas por Cobrar			
Cuotas Partes de Pensiones	4.772.317	4.734.439	37.878
Derechos Cobrados por Terceros	12.086.576	13.695.717	(1.609.141)
Descuentos no autorizados	0	1.784.472	(1.784.472)

Esquemas de Cobro	0	5.745	(5.745)
Indemnizaciones	4.002	4.002	0
Pago por Cuenta de Terceros	1.307.389	1.244.432	62.957
Intereses de Mora	167.437.417	154.213.027	13.224.390
Arrendamiento Operativo	21.145	279	20.866
Otras Cuentas por Cobrar	112.386	110.401	1.985
Total Otras Cuentas por Cobrar	185.809.085	175.792.514	10.016.571
Total Cuentas por Cobrar	**455.228.434**	**411.643.901**	**43.584.533**
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar			
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	(132.933.449)	(139.338.549)	6.405.100
Total Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	**(132.933.449)**	**(139.338.549)**	**6.405.100**
Total Cuentas por Cobrar (Neto)	**322.294.985**	**272.305.352**	**49.989.633**

7.1 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios

A partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, los ingresos que soportan el cumplimiento de la Misión y Visión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, son aquellos que tanto esta Ley, como el Decreto Ley 1275 de 1994, determinaron como rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

7.1.1 Tasas

Los saldos que presentan las Tasas corresponden a:

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	4.234.419
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	1.289.335
Tasa Retributiva	43.929.734
Tasa por Aprovechamiento Forestal	41.684
Transferencias del Sector Eléctrico	48.684
Total Tasas	**49.543.856**

7.1.1.1 Tasa por Uso de Aguas Superficiales

Tiene el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y Decreto 1155 de 2017, y corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	3.846.023
Plazos Especiales por Tasa por Uso de Aguas Superficiales	388.396
Total Tasa por Uso de Aguas Superficiales	**4.234.419**

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas Superficiales se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro por concepto de tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasa Uso Aguas Superficiales

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Superficiales, se encuentra establecida en la Ley 1066 de 2006, que en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635 del E.T., establece: "*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según lo indicado en la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: " *A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una*

tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2022, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA ($)		**PLAZO HASTA**	**GARANTIA A EXIGIR**
DESDE	**HASTA**		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE….	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Tasa por Uso de Aguas Superficiales en el periodo 2022 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de $388.396.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa de Uso de Aguas Superficiales es la siguiente:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	**1-90**	**91-180**	**181-365**	**366-1095**	**1096-1825**	**> 1825**	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
674	986	1.056.399	848.823	1.152.758	547.244	239.139	3.846.023

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Superficiales más representativas, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
134699	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	142.652
2799	890300406	Cartón de Colombia S.A.	130.264
135870	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	88.324
135865	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	77.411
143004	900576387	Asociación De Usuarios Del Distrito De Riego En Mediana Escala Del Rio Pescador Asurpescador	58.911
71953	890399003	Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P.	57.706
134699	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	54.797
83370	891301104	Productividad Para El Campo S A Procampo S.A. En Concordato	53.069
143004	900576387	Asociación de Usuarios del Distrito de Riego en Mediana Escala del Rio Pescador Asurpescador	49.394
53677	890937860	Miraluna Limitada Cía. S. en C. S. en Liquidación	49.252
53678	890937860	Miraluna Limitada Cía. S. en C. S. en Liquidación	43.352
98852	891303139	Proagro Ltda. y Cía. S. en C. S.	41.667
98852	891303139	Proagro Ltda. y Cía. S. en C. S.	37.744
7631	17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	37.081
6600	891901807	Hacienda Guaymaral Limitada	35.901
53679	890937860	Miraluna Limitada Cía. S. en C. S. En Liquidación	35.400
135870	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	33.928
135865	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	33.249
3828	800015418	Peyares y Compañía Ltda.	33.179
148762	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	29.751
64291	835001396	Hidropacifico S.A. E.S.P.	29.751
7631	17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	28.312
2275	1696813	Molina Otilia Sardi de	27.314
81734	815002816	Asociación Agropecuaria de Truchicultores de la Vereda La Cecilia Municipio de Ginebra Valle del Cauca	25.631
7793	6238652	Juan de Dios García Casas	23.771
89536	900165789	Junta de Acción Comunal de la Vereda Campo Alegre Municipio de El Cerrito	23.066
126918	1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	22.523
148089	891301551	Racines Victoria Hermanos S.A.S.	22.472

98854	900151481	Asociación de Productores Agropecuarios Avanzar del Corregimiento de La Unión Agrop Avanzar Cgto. La Unión Asociación De	21.953
7456	815001856	Inversiones y Comercializadora Movitierra Ltda. en Liquidación	21.834
98828	14898375	Adolfo León Rengifo	21.310
53735	890320726	A Domínguez Cía. S.A.S.	20.037
89536	900165789	Junta de Acción Comunal de la Vereda Campo Alegre Municipio de El Cerrito	20.016

7.1.1.2 Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas

Tienen el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y el Decreto 1155 de 2017, corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas subterráneas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Tasa de Uso de Aguas Subterráneas	1.283.852
Plazos Especiales por Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	5.483
Total Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	**1.289.335**

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas se encuentra regida por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas

La Tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Subterráneas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006, la cual, en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 - y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero:..." *A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".*

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2022, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA ($)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE….	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas en el periodo 2022 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de $5.483.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de la antigüedad de la cartera por edades por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas se encuentra clasificado así:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	**1-90**	**91-180**	**181-365**	**366-1095**	**1096-1825**	**> 1825**	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
0	679.769	0	229.806	306.218	53.335	14.724	1.283.852

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Subterráneas más representativas, cuyo monto es mayor a $20 millones, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
28218	900087414	Riopaila Castilla S.A.	40.821
140807	800197463	Pollos El Bucanero S.A.	40.418
59781	891300959	Sucroal S.A.	36.252
80626	900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo Ecoupalt	35.187
103732	805003925	La Virginia S.A.	27.996
968	891300241	Manuelita S.A.	26.977
80626	900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	26.206
139607	900618937	Dorronsoro Tenorio 1 S.A.S.	24.492
89600	900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo Ecoupalt	22.514
139666	815001226	Asociación de Usuarios del Acueducto y Aseo de Amaime E.S.P.	21.722
544	891303555	El Pizamo S.A.S.	20.281
1159	800007388	Y Cia. Ltda. Mejía Azcarate	20.144

7.1.1.3 Tasa Retributiva

Su cobro está soportado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012) y corresponde al cobro por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, el pago de las tasas retributivas se fundamenta en las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Tasa Retributiva	43.530.296
Plazos Especiales por Tasa Retributiva	399.438
Total Tasa Retributiva	**43.929.734**

El artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012 - Art. 24.), establece: la tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 2. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

El artículo 2.2.9.7.5.8 (Decreto 2667 de 2012, artículo 25) Periodo de cancelación, determina que las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas dentro de los rangos establecidos, otorgándole al usuario el mayor plazo para su cancelación.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasas Retributivas

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas retributivas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2021, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA ($)		**PLAZO HASTA**	**GARANTIA A EXIGIR**
DESDE	**HASTA**		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE….	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el artículo primero: ..." *A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima*

permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado)".

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Tasa Retributiva en el periodo 2022 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de $399.438, representado principalmente por el acuerdo de acreedores suscrito con las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P con el saldo de $217.349.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según la antigüedad es:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							**TOTAL**
Corriente	**ene-90**	**91-180**	**181-365**	**366-1095**	**1096-1825**	**> 1825**	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
26.538.643	729.537	8.292.193	155.484	490.563	914.152	6.409.724	43.530.296

El incremento en el total de la cartera para el periodo 2022, se ve representado principalmente por el saldo a cargo del Municipio de Santiago de Cali por valor de $25.721.139 mil, que corresponde a las facturaciones emitidas en el mes de junio de los períodos 2021 y 2022. Al respecto, mediante oficio No. 29372023 del 10 de enero de 2023, remitido por el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente-DAGMA, se reiteró que Emcali EICE ESP presentó reclamación sobre esta facturación y que por parte de dicha entidad, se entabló ante el Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali demanda por nulidad y restablecimiento del derecho, tramite realizado bajo el radicado No. 76001-33-33-002-2022-00065-000, del cual a la fecha se encuentra pendiente de surtirse la etapa probatoria, siendo la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, debidamente vinculada y notificada.

Así mismo se resalta como cartera corriente el valor del acuerdo de acreedores suscrito con las Empresas Municipales de Cartago por valor de $552.341 mil.

Las cuentas con obligaciones por concepto de Tasa Retributiva más representativas, son las siguientes:

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
86377	890399011	Santiago de Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y de Servicios	25.721.139
99237	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	4.290.151
99237	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	4.146.948
76442	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	2.208.323
86389	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	2.135.815

86389	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	921.300
99121	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	810.234
76442	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	805.933
47184	836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	552.340
71545	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	388.381
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	367.387
71545	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	188.515
104841	890331723	Ata S.A.S.	104.800
86259	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	93.966
67604	800126200	Productos Naturales S.A.	73.449
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	65.827
24979	800126200	Productos Naturales S.A.	58.210
143060	891900945	Municipio de Bolívar	56.574
99121	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	53.833
105202	800033637	La Alsacia S.A.S.	50.873
86259	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	44.315
11473	800126200	Productos Naturales S.A.	39.740
61755	800126200	Productos Naturales S.A.	38.662
76788	900052163	Prodecaña S.A.S.	26.784
85343	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	22.895

7.1.1.4 Tasas por Aprovechamiento Forestal

Conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.12.4.1. Forma de cobro y recaudo. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable será cobrada y recaudada por la autoridad ambiental competente de la siguiente manera:

1. Mediante factura, cuenta de cobro u otro documento, de conformidad con las normas tributarias y contables vigentes, con una periodicidad que no podrá ser superior a un (1) año.

2. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable deberá cancelarse dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la expedición de la factura, cuenta de cobro o cualquier documento de conformidad con las normas tributarias y contables, y vencido dicho término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

3. Los titulares del aprovechamiento tendrán derecho a presentar reclamaciones con relación al cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable ante la autoridad ambiental competente, las cuales deberán hacerse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago establecida en el documento de cobro. Presentada la reclamación, la autoridad ambiental competente deberá resolverla de

conformidad con la normativa que regula el derecho de petición. Contra el acto administrativo que resuelva el reclamo, proceden los recursos previstos en la ley.

En cumplimiento de la normatividad vigente, las Direcciones Ambientales Regionales, han emitido la facturación por este concepto, y al cierre de la vigencia 2022, se presentan los siguientes saldos por cobrar:

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Tasa por aprovechamiento forestal	24.899
Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable	10.289
Plazo Especial por concepto de Aprovechamiento Forestal	6.496
Total Tasa por Aprovechamiento Forestal	**41.684**

7.1.1.5 Transferencias del Sector Eléctrico

Artículo 45 de la Ley 99 de 1993: Las empresas generadoras de energía eléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 3%, para el caso de las hidroeléctricas, y el 2.5%, para el caso de las termoeléctricas, de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética – CREG.

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Transferencias Eléctricas Ley 99/93	48.684

a. Plazos que se otorgan para el pago de facturas

Esta renta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentra definida en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.9.2.1.4. Liquidación de las transferencias (Decreto 1933 de 1994, art. 4). Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y sobre la base de las ventas brutas del mes anterior, las empresas a las que se aplica el presente Capítulo, mediante acto administrativo para el caso de las empresas Públicas o mixtas, y mediante comunicación para el caso de las privadas, harán la liquidación de los valores a transferir a la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y distritos y se las comunicará a los beneficiarios.

La transferencia debe efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes al mes que se liquida, so pena de incurrir en mora y pagar un interés.

De conformidad con lo antes referido, la Corporación mensualmente emite la factura con base en la información reportada por las empresas generadoras de energía.

La Corporación no otorgó acuerdos de pago durante el año 2022 por este concepto, es decir no aplicó para esta renta lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

b. Tasa de interés que se cobra a las facturas

Conforme con lo establecido en concepto emitido por la Oficina Jurídica de la entidad mediante memorando No. 0110-443942018 de julio 5 de 2018, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, el pago de las transferencias del sector eléctrico que se efectúe por fuera del plazo de los 90 días siguientes al mes que se liquida, genera los intereses de mora del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario.

El artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 determina "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

El artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

El Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: .." *A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".*

Como se mencionó, la CVC durante la vigencia 2022 no otorgó acuerdos de pago por esta renta y en consecuencia no facturó intereses de financiación.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los saldos de cartera por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico al 31 de diciembre de 2022, son los siguientes:

Nit	Nombre	Saldo Corriente
800253702	Termoemcali S.A. E.S.P.	4.799
890302594	Ingenio Mayagüez S.A.	24.694
891300241	Genio Manuelita S.A.	19.191
	Total Transferencias del Sector Eléctrico	**48.684**

Por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, todos los saldos que se presentan a la fecha de corte, son corrientes.

7.1.2 Multas

El Articulo 13 de la Ley 99 de 1993 – funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo el a Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley.

El saldo de la cartera al 31 de diciembre de 2022 por Multas, corresponde a los siguientes conceptos:

Detalle	Valor
Multas por Caza	1.918
Multas por tala de bosques	805.768
Multas por deterioro ambiental	4.796.684
Multas por decomiso	106.813
Multas por Incumplimiento	8.436.579
Plazos Especiales por concepto de Multas	1.475.543
Total Multas	**15.623.305**

a. Plazos para el pago de facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2022, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA ($)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE….	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

Los acuerdos de pago otorgados para la cancelación de obligaciones adeudadas por los usuarios por concepto de Multas en el periodo 2022 y que se encuentran vigentes a la fecha de corte ascienden al valor de $1.475.543, siendo el más representativo el suscrito con las Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P – ACUAVALLE S.A. E.S.P. por valor de $ 646.928 y el Municipio de Florida por $287.666.

b. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

CUENTA	NIT	NOMBRE	VALOR
63568	890399030	Empresa De Servicio Público de Aseo de Cali en Liquidación	1.084.855
118837	890302594	Mayagüez S.A.	450.579
132982	891900129	Carlos Sarmiento L. Cía. Ingenio San Carlos S.A.	445.381
118005	4106703	Milton Velasco Ulloa	59.379
77950	7541130	Elver Orozco Torres	46.150
113383	2407830	German Mejía Amaya	42.900
113383	2407830	German Mejía Amaya	38.223
135011	16493384	Ajenor Asprilla Rentería	29.144
101340	16695952	Daniel Ángel Álvarez Delgado	27.308
130593	900086491	Constructora Inversiones Inmobiliarias Duque Gómez S.A.S.	27.236
104360	15236699	Alberto Quintero Giraldo	23.542
69436	31990367	Mónica Ricarda Gutiérrez Urrea	22.699
108001	805027536	Fundación de Explotadores Mineros de la Vereda Los Chorros Cerro de Las Minas	22.361
135382	16507993	Manuel Antonio Estupiñán Morales	21.825
128541	31258753	Rosalba Ruiz Vega	19.608
130677	16760389	Luis Hebert Cuevas Filigrana	18.124
134315	8304399	German Durán Carvajal	15.849
135333	14474284	José Darío Riascos Caicedo	12.827
135539	16513582	Laureano Riascos Hernández	12.827
35903	19386059	Héctor William Ruiz Castiblanco	12.768

107936	805024866	Escuela de Caballería para Jinetes y Amazonas	10.300
133790	1114813923	Kelvin Marulanda Hernández	10.114

c. Sanciones

Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca facturará las demás Rentas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 de conformidad con los Actos Administrativos emitidos por la Corporación, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Resolución anual, por medio de la cual se fijan las tarifas para los servicios que cobra la Corporación y la Resolución 0100 -197 del 17 de abril de 2008, por medio de la cual se liquidan y cobran las tarifas de los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias, Autorizaciones e Instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

Como se mencionó, las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. Las facturas que emite la Corporación por este tipo de servicios corresponden a servicios que se facturan directamente en las Direcciones Ambientales Regionales y se expiden con plazo de pago de 30 días.

La composición del saldo por estos conceptos es el siguiente:

Sanciones Disciplinarias

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Sanciones Disciplinarias (facturadas)	19.811
Sanciones Disciplinarias (no facturadas)	60.387
Total Sanciones Disciplinarias	**80.198**

7.1.3 Otros Servicios

La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	**Saldo Cartera Dic/22**
Evaluaciones y Seguimientos	2.006.311

Evaluación Ambiental	267
Conceptos Técnicos	16.001
Análisis de laboratorio	161
Arrendamientos	21.145
Ingresos a centros de educación ambiental	960
Salvoconductos	3.105
Publicaciones	2.452
Plazo Especial Otros Servicios	3.240
Total Otros Servicios	**2.053.642**

7.1.4 Sobretasa Ambiental

La Ley 99 de 1993 señala que los Municipios y Distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior, por una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Sobretasa Ambiental Descuentos Otorgados	26.915.080
Plazos Especiales por Sobretasa Ambiental Descuentos Otorgados	101.644
Total Sobretasa Ambiental	**27.016.724**

Este saldo corresponde a los descuentos efectuados por los entes territoriales a los contribuyentes, en aplicación de los Acuerdos Municipales, Decreto 678 de 2020 y Ley 2155 de 2021, en los cuales se afectó la tarifa mínima de la sobretasa que debe ser transferida a la Corporación. En la vigencia 2022, se suscribió acuerdo de pago con el Municipio de Yotoco, abonando a la obligación el valor de $48.316. Estos valores fueron facturados de conformidad con las certificaciones expedidas por los mismos, en respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela instaurados por la Corporación y corresponden a los siguientes entes territoriales:

Municipio	Total
Distrito de Santiago de Cali	23.924.181
Municipio de Yumbo	2.300.692
Municipio de Candelaria	381.616
Municipio de Obando	195.166
Municipio de Yotoco	101.644
Municipio de La Unión Valle	113.425
Total Cartera Descuentos Otorgados por Municipios	**27.016.724**

7.2 Transferencias por Cobrar

7.2.1 Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble

El Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Artículo 44 de la Ley 99 de 1993: En desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los Municipios destinarán un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25%. El porcentaje de los aportes de cada Municipio o Distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

El porcentaje de los aportes de cada municipio es igualmente fijado anualmente por los Concejos Municipales, a iniciativa del Alcalde municipal. Los recaudos anuales se destinan a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables del área de jurisdicción de la Corporación.

Esta renta se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1339 de 1994), en los siguientes artículos:

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.2 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 2): Sobretasa Ambiental. En el evento de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a las Corporaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período. Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa ambiental y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.3 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 3):

Porcentaje del total del recaudo*.* En el caso de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25,9% de éste para las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces, deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. De manera excepcional, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificadas por el CONPES, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigencia fiscal.

a. Tasa de interés que aplica para el cobro de las facturas por este concepto.

Las Tasas de interés moratoria que factura la Corporación por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial, se encuentran establecidas, en el DUR 1076 de 2015, el cual, en relación con los intereses de mora señala:

Artículo 2.2.9.1.1.2. Sobretasa…

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente. *(Decreto 1339 de 1994, art. 2).*

Artículo 2.2.9.1.1.5. Intereses moratorios. A partir del 30 de junio de 1994, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil. *(Decreto 1339 de 1994, art. 5).*

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: ..." *A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".*

Así mismo mediante la Resolución No. 1453 del 28 de diciembre de 2018, Artículo Séptimo -Facilidades de pago de las obligaciones a favor de la Corporación -Acuerdos de pago, se establecen las condiciones para su otorgamiento.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de cartera por concepto de porcentaje sobre el recaudo del impuesto predial a transferir por los municipios al 31 de diciembre de 2022 corresponde a:

CORRIENTE	**ANTIGÜEDAD EN DIAS**						**CARTERA EN MORA**	**TOTAL**
	ene-90	**91-180**	**181-365**	**366-1095**	**1096-1825**	**>1825**		
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años		
459.895	0	20.314	202.006	518.267	89.149	0	829.736	1.289.630
36%	0%	2%	16%	40%	7%	0%		100%

Como se puede observar el 36% de esta cartera se encuentra en estado corriente, corresponde al recaudo del cuarto trimestre del periodo 2022 es decir, la transferencia de estos recaudos a la Corporación, se realizará, según los plazos establecidos, en la próxima vigencia.

Del total de esta cartera, el valor de $614.168 mil, que corresponden al 74% de la cartera en mora, se encuentra en proceso de cobro coactivo, por transferencias no efectuadas a la Corporación por parte del Distrito de Buenaventura y los Municipio de Ansermanuevo y Guacarí.

Así mismo, se trasladará en la vigencia 2023, el valor de $155.500 mil a cargo del Municipio de Calima Darién, cobro sobre el cual se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, que fue confirmado por la Corporación, que representa el 19% de la cartera en mora, con corte a diciembre 31 de 2022, Por lo cual el porcentaje total de la cartera en mora que se gestiona en el proceso de cobro coactivo corresponde al porcentaje del 93%

7.3 Otras Cuentas por Cobrar

7.3.1 Sobretasa Ambiental (Derechos Cobrados por Terceros)

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/22
Sobretasa Ambiental - Capital	11.214.980
Sobretasa Ambiental Intereses de Mora Contribuyentes	500.470
Prescripción Sobretasa Ambiental - Capital	96.981
Prescripción Sobretasa Ambiental - Intereses	274.145
Total Recaudo Sobretasa Ambiental	**12.086.576**

En lo que respecta a la Sobretasa Ambiental e Intereses de mora del contribuyente por este concepto, el saldo más representativo lo constituye la obligación a cargo del Distrito de Buenaventura por valor de $10.761.793, que representa el 91% del total de la cartera a diciembre 31 de 2022, el cual corresponde a los recursos adeudados por el Distrito, soportados en las resoluciones que ordenan el pago Nos. 0400 No. 0450-048 del 5 de mayo de 2016 y 0400 No. 0450- 438 del 3 de diciembre de 2018 correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 5 de febrero de 2013 y el 8 de junio de 2015, periodo en el cual, no obstante haberse constituido como Distrito, la Corporación siguió asumiendo las funciones como autoridad ambiental, en razón a que aún no se había creado el establecimiento público ambiental que se encargaría de tales funciones en la zona urbana y suburbana del Distrito. Este valor se encuentra soportado igualmente con la Resolución 0400 No. 0450-00274 del 29 de octubre de 2020, correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 9 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, Resolución 0400 No.0450-0105 del 19 de agosto de 2020 y Resolución 0400 No. 0450-0400-98-2021 del 30 de abril de 2021, correspondiente a recaudos de sobretasa ambiental de resguardos indígenas de la vigencia 2019 transferidos por el Ministerio de Hacienda y Resolución 0400 No. 0450-467 del 22 de septiembre de 2021, correspondiente al recaudo de sobretasa ambiental del segundo, tercero y cuarto trimestre de las vigencias 2019 y 2020. En la vigencia 2022, se facturo sobre este saldo los correspondientes intereses moratorios.

El resto de la cartera que se encuentra en estado corriente, corresponde al recaudo del cuarto trimestre del periodo 2022 es decir, la transferencia de estos recaudos a la Corporación, se realizara, según los plazos establecidos, en la próxima vigencia.

No hay indicios de que la cartera por este concepto que presenta la Corporación con corte a diciembre 31 de 2022 y que se encuentra en proceso de cobro persuasivo, no vaya a ser recaudada.

Durante la vigencia 2022 no se efectuó bajas en cuentas por concepto de Sobretasa Ambiental.

Con relación al deterioro de la cartera que manejan los municipios por lo facturado a los contribuyentes del impuesto predial, en el mes de diciembre de 2022, se solicitó a los municipios el envío de la información referente a la política y cálculo del deterioro de las partidas que componen este concepto, sin embargo, a la fecha de cierre, ningún municipio reporto información frente al tema de deterioro.

El saldo que se refleja por concepto de Prescripciones, por valor de $371.126 mil, corresponde a obligaciones a cargo de los municipios, como resultado de haber prescrito saldos de contribuyentes en los conceptos de sobretasa ambiental e intereses de mora, las cuales fueron cobradas según certificaciones remitidas por los entes territoriales y en cumplimento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica. Los entes territoriales que tienen a su cargo esta obligación son:

Municipio	Total
Municipio de Argelia	66.008
Municipio de Cartago 65644	65.644
Municipio de El Dovio 66216442	66.216
Municipio de San Pedro	133.450
Municipio de Ulloa	7.452
Municipio de Yumbo	32.356
Total Cartera por Prescripciones de Municipios	**371.126**

7.3.2 Intereses de Mora

La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	2022
Transferencia Extemporánea de Porcentaje sobre el Recaudo	66.170
Transferencia Extemporánea Recaudo Sobretasa Ambiental	1.407.845
Transferencia Extemporánea Prescripciones de Sobretasa Ambiental	1.787
Total Intereses de Mora	**1.475.802**

Corresponde a los intereses liquidados al 31 de diciembre de 2022, por la no transferencia oportuna, por parte de los Municipios, del Porcentaje Ambiental sobre el impuesto Predial.

7.4 Deterioro de Cuentas por Cobrar

El Deterioro aplicado durante la vigencia 2022, se calcula con base en los saldos que presenta la cartera al 30 de noviembre de 2022. Las Políticas contables de la Corporación establecen:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se parte de la cartera al corte establecido para la presente vigencia, es decir el 30 de noviembre 30 de 2022
- Los saldos objeto de deterioro para los conceptos de Tasa por uso de aguas superficiales, Tasa por uso de Aguas Subterráneas, Tasa retributiva, Plazos especiales, Multas y Otros servicios, corresponden a las obligaciones por cobrar de aquellas cuentas que presenten una antigüedad de cartera mayor a 3 años.
- Una vez realizado el análisis anterior, se seleccionan los usuarios más representativos, mediante la metodología de Pareto (80/20). Este proceso conlleva a que se deteriore un porcentaje aproximado del 80% de la cartera indicada en el punto No.2, la cual debe corresponder aproximadamente al 20% de los usuarios que componen dicho saldo pendiente de pago.
- Una vez seleccionadas las cuentas se procede a realizar la validación del número de las facturas pendientes (a deteriorar) y sus respectivas fechas de vencimiento.
- Se realiza la búsqueda y validación de la tasa de interés a aplicar, interés bancario corriente según la información de la página web de Superintendencia Financiera de Colombia.
- Se calcula el tiempo transcurrido, con la fecha de vencimiento de cada factura y el corte de la cartera (30 de noviembre de 2022, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento mayor a tres (3) años. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0652 nominal diario.

El cálculo total del Deterioro para la vigencia 2022 es el siguiente:

Concepto	**Valor Deterioro 2022**
Tasa Retributiva	6.044.935
Tasa por uso de Aguas Superficiales	520.019

Tasa por uso de Aguas Subterráneas	36.401
Multas	2.434.567
Otros Servicios y Evaluaciones y Seguimientos	235.780
Plazos Especiales	206.228
Total Deterioro de Cuentas por Cobrar	**9.477.930**

A Diciembre 31 de 2022, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2022, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

A continuación, se presenta el resultado del cálculo del deterioro para las tasas y rentas de la Corporación:

Tasa Retributiva

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro 2022
Tasa Retributiva	43.530.296	7.876.322	6.044.935

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

Identificación	Nombre	Valor Deterioro
800033637	La Alsacia S.A.S.	5.482
800126200	Productos Naturales S.A.	204.432
835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	5.207.218

891900474	Empresas Públicas Municipales de Sevilla E.S.P. En Liquidación	10.980
900235848	Serviulloa ESP S.A.	134.914
900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	481.909
Total		**6.044.935**

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera mayor a tres (3) años por valor de $7.876.322, el cálculo del deterioro es de $6.044.935.

Tasa por uso de aguas superficiales

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro 2022
Tasa por uso de Aguas Superficiales	3.846.023	808.010	520.019

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

Identificacion	Nombre	Valor Deterioro
949	Pedro Joaquín y Herederos Determinados E Indeterminados Fernández Orozco	4.780
22.626	José Manuel Arboleda Duque	529
30.896	Ricardo y Herederos Determinados E Indeterminados Cucalón Rengifo	706
146.884	Partearroyo de Delgado María Isabel	1.144
1.445.792	Euclides y Herederos Determinados E Indeterminados Popo	1.855
1.445.875	Vicente y Herederos Determinados E Indeterminados Díaz	1.083
1.696.813	Molina Otilia Sardi de	6.841
2.501.321	German Ochoa Jaramillo	2.586
2.512.546	Luis Israel Castellanos Chaparro	3.099
2.548.151	German Guervara Mosquera	361
2.564.119	Oscar Ortiz Narváez	2.767
2.565.225	Fabio Sanabria Héctor	380
2.568.627	Guillermo Salcedo Hernández	4.960
2.727.209	Luis Carlos Jaramillo Beltrán	612
2.727.503	Eduardo y Herederos Determinados e Indeterminados Isaza Gómez	616
2.965.429	Pedro María Triana Gil	897
2.994.074	Jaime Gerardo Borda Escalón	890
4.507.747	Gerardo Lenis	1.013
4.762.100	José Jarvi Bazan Murillo	321
6.077.510	Heriberto y Herederos Determinados E Indeterminados Millán Villafañe	2.452
6.081.129	Humberto Gallego	771

6.092.248	Oney Gaviria Gaviria	680
6.094.267	Rafael Rincón Satizábal	462
6.134.928	Jorge Andrés Rodríguez	790
6.238.652	Juan De Dios Garcia Casas	1.600
6.285.749	Jaime Martínez Echeverri	921
6.286.605	Saúl Domínguez Rodríguez	554
6.294.369	Juan Carlos Ramírez Duran	569
6.301.799	Orjuela Heccehomo Gómez	565
6.318.901	Julián Andrés Campo Sánchez	12.360
6.321.610	Andrés Felipe Monedero Rivera	2.005
6.327.373	Rubén Darío Plaza Trujillo	2.380
6.332.200	Jairo Clemente Montezuma Castillo	2.140
6.334.062	Carlos Humberto Perea Vega	1.362
6.335.518	Rene José Casaran	663
6.335.569	Adan González	596
6.335.894	Diógenes González León	398
6.366.178	Crisanto y Herederos Determinados E Indeterminados Cabal Martínez	5.895
6.369.352	Alberto Silva Scarpetta	551
6.376.571	José Hilario Vásquez Díaz	1.237
6.456.490	William Campuzano Cárdenas	4.419
9.921.849	Gustavo de Jesús Castro Escudero	729
10.530.790	Herney Lasso Echavarria	273
14.234.214	Juan Antonio Lasso Chede	17.382
14.431.933	Bernardo Jiménez Lozano	562
14.447.473	Guillermo Antonio Calderón Salinas	395
14.651.916	Mauricio Saavedra Reyes	316
14.870.069	Jorge Hernando Hernández Bejarano	250
14.871.017	José German Rengifo Monar	239
14.880.546	Luis Guillermo Guzmán Salazar	568
14.894.968	Jhon Jairo y Herederos Determinados E Indeterminados Londoño Arenas	933
14.898.375	Adolfo León Rengifo	7.163
14.972.347	Italo Sardi Barona	293
14.990.191	Fernando Aníbal Aragón Mora	416
16.244.394	Oscar Velásquez Becerra	1.067
16.247.424	James y Herederos Determinados E Indeterminados Estrada López	530
16.253.771	Tulio Reyes García	1.404
16.264.946	Benhur Oswaldo Izquierdo Ochoa	1.432
16.270.767	Jhony Flórez Marmolejo	2.307
16.275.204	Julio Cesar Prado Restovich	466

16.346.142	Gilberto Giraldo Ávila	10.852
16.350.002	Carlos Hernán Delgado Sierra	1.830
16.363.396	Julio Andrés Jaramillo Marín	830
16.363.485	Víctor Hugo Cardona Gutiérrez	286
16.363.735	Diego Tenorio Arzayus	345
16.585.114	Adolfo León Núñez y Herederos Determinados E Indeterminados Victoria	291
16.628.664	Manuel Salvador Abella Barrera	260
16.681.943	Carlos Alberto López Trujillo	583
16.686.606	Jairo Velásquez Jhon	281
16.785.454	Francisco Javier Escobar Mendoza	750
16.820.330	Luis Fernando Grajales Martínez	303
16.822.721	Juan Carlos Campo Sánchez	5.943
16.863.773	Andrés Mauricio García Echeverri	1.342
17.011.347	Humberto Peláez Gutiérrez	650
17.030.640	Héctor Fabio Chávez Rada	21.675
18.155.446	Deiver Yezid Restrepo López	291
18.463.771	Julián López Dávila	1.018
19.120.005	Federico Alejandro Daza Cruz	817
19.161.852	Juan Manuel Rodríguez Garzón	1.743
20.002.116	Teresa Molina Ramírez	1.890
21.068.996	Maria Emilia De Guzmán De Negret	535
26.633.650	Garcia Amparo Orrego De	257
29.001.997	Carmen Helena Y Herederos Determinados E Indeterminados Borrero Borrero	3.517
29.003.112	Bertha Lucia y Herederos Determinados E Indeterminados López de Calero	440
29.015.995	Fanny Sanclemente de Vernaza	1.067
29.046.185	Olga Lucia Satizábal Palacios	4.538
29.066.141	Nelly Delgado González	225
29.068.230	Elizabeth Velasco De Giraldo	1.111
29.142.403	Gloria Amparo Tascón Bejarano	490
29.266.916	Maria Bárbara Vargas Payan	777
29.376.162	Dolores Becerra Ana	811
29.472.613	Martha Evelia Potes De Echeverry	3.230
29.533.472	Luz Stella Ríos Corral	430
29.539.173	Aracelly Plaza Rojas	621
29.539.294	Maria de Las Mercedes Aguirre Florez	328
29.539.617	Liliana Patino Díaz	562
29.569.301	Orfilia González Arroyo	1.751
29.575.306	Julia Emma Mera Lucumí	1.079
29.655.587	Socorro María Solarte Portillo	1.143

29.667.771	Isabel Cristina Agudelo Espinal	348
29.757.556	Maria Cristina Holguín Ramirez	470
29.866.248	María Aurora Orozco De Rodas	983
31.235.604	Maria Rosario Rodríguez García	348
31.241.414	Margarita Pulido Duque	246
31.254.013	Elsy Lozano Mora	2.573
31.257.236	Josefina Villamarin	286
31.280.284	Carmen Alicia Álvarez Benalcázar	717
31.424.728	Andrea Tobón Morales	674
31.527.961	Eulalia y Herederos Determinados e Indeterminados Mosquera	478
31.937.114	Maria Cristina Buitrago Osorio	1.084
38.550.935	Neysa Andrea Prada Millán	1.037
38.680.064	Ana Cecilia Tobar	441
41.770.851	Ligia Consuelo Cavanzo Rojas	541
66.765.218	Claudia Ivone Casanova Bejarano	1.941
66.863.521	Inés Morcillo Mejía	343
66.872.290	Nubia Enith Trujillo Henao	891
66.902.647	Martha Isabel Gil Ramírez	418
70.560.681	Jorge Alberto Gil Peláez	1.417
94.502.378	Alexander Gaviria Bermúdez	652
98.465.508	Jorge Mauricio Restrepo Henríquez	363
800.015.418	Peyares I Compañía Ltda.	5.697
800.038.197	Gerardo Arango Ortiz E Hijos Limitada	943
800.099.929	Inversiones Rommel Ltda.	466
800.170.664	Inversiones Garcés Córdoba S.A.S.	2.340
800.176.309	Envic Sociedad en Copmandita Simple	1.778
800.191.280	Calima Resort SA En Liquidación Obligatoria	1.305
800.198.837	Cadena Navia E Hijos y Cía. S. En C.	280
800.221.587	Oleaginosas San Fernando S.A. Acuerdo de reestructuración	1.166
801.000.326	Valencia Hermanos Y Cía. Ltda.	1.196
805.001.240	Palacio Bonilla Y Cía. S En C S	878
805.008.387	Asociación Empresa Comunitaria De Acueducto De Borrero Ayerbe	846
805.010.999	Condominio Catay Propiedad Horizontal	572
805.024.754	Multicaña S.A.	3.268
815.001.010	Asociación de Usuarios del Acueducto Yo Alcantarillado yo Aseo de Campoalegre	2.782
815.001.856	Inversiones Y Comercializadora Movitierra Ltda. En Liquidación	5.895
815.004.489	Agropecuaria Pastorico Ltda.	10.702
815.005.131	Asociación Administradora Del Acueducto Rural Comunitario Del Corregimiento De Puente Rojo Acuasalud	1.962

821.000.415	Fundación De Usuarios Del Acueducto de la Vereda El Corozal usuarios	783
830.053.812	Alianza Fiduciaria S.A. Fideicomisos	878
830.506.907	Empresa Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado de la Vereda Manga Vieja Del Corregimiento de San Marcos Mpio de Yumbo Dpto. del Valle Del Cauca	423
860.074.229	Representaciones y Distribuciones Cali S.A.S.	953
860.402.625	Inversiones La Loma	836
890.305.532	Ocana Limitada	372
890.305.773	Sociedad Anónima Deportiva América S.A.	2.249
890.311.272	Meimberg Aristizábal Cía. S.C.S.	761
890.313.004	Rofrey Sociedad Limitada	992
890.325.495	González Valencia y Cía. S.C.S.	2.302
890.326.678	Agropecuaria Santa Helena Ltda.	3.481
890.327.574	Agri La Candelaria Vergara	301
890.937.860	Miraluna Limitada Cía. S. En C.S. En Liquidación	49.783
891.301.104	Productividad Para El Campo S.A. Procampo S A En Concordato	37.273
891.303.139	Proagro Ltda. y Cía. S. En C. S.	23.770
891.303.722	Dos Ocampo Ltda.	358
891.901.807	Hacienda Guaymaral Limitada	5.286
891.903.927	Junta De Acción Comunal Cgto Santa Rita	1.572
900.013.646	Asociación De Usuarios Del Acueducto La Tulia	884
900.091.032	Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado del Barrio Riveras de Yumbo	254
900.091.117	Junta de Acción Comunal Corregimiento Arroyohondo Municipio De Yumbo	2.513
900.130.172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo Ecoupalt	4.440
900.132.660	M Y M Vega R Inversiones S. En C. S.	491
900.151.481	Asociación de Productores Agropecuarios Avanzar del Corregimiento de La Unión Agrop. Avanzar Cgto. La Unión Asociación de	11.472
900.165.789	Junta de Acción Comunal de la Vereda Campo Alegre municipio de El Cerrito	5.644
900.339.747	Comercializadora y Asociados del Valle S.A.S.	819
900.347.762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	77.005
900.354.680	Mangalam S.A.S.	379
900.681.342	Agropecuaria Yumbillo S.A.S.	375
900.805.305	Consorcio Ls	701
900.949.327	Campox Agrícola S.A.S.	1.061
1.107.058.110	Andrés Felipe Arcos Gómez	215
1.113.640.868	Giovanni José Storino Paz	1.622
1.144.068.704	Kevin Steven Salazar Ceballos	31.017
Total		**520.019**

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera por valor de $3.846.023, el valor total del deterioro es de $520.019.

Tasa por uso de aguas subterráneas

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro 2022
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	1.283.852	70.744	36.401

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

Identificación	Nombre	Valor Deterioro
4403326	Edilberto Zapata Valencia	1.272
14873758	Ramiro Molina Sanclemente	1.902
29281358	Dora Ensueño González de Gutiérrez	5.152
29631237	Cecilia Echeverri de Tello	1.369
805018788	Hacienda Campestre Las Cabañas Limitada En Liquidación	1.623
815001226	Asociación de Usuarios del Acueducto Yo Aseo De Amaime E.S.P.	4.138
821001943	Asociación de Suscriptores de Acueducto y Alcantarillado	1.596
891301457	JiS A S	1.024
900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo Ecoupalt	14.362
900265408	Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	3.007
901335899	Asociación Comunitaria de Usuarios del Acueducto Rural El Lauro	956
Total		**36.401**

Para una cartera total de $1.283.852, de acuerdo al modelo de costo amortizado, el valor total del deterioro es de $36.401.

Transferencias eléctricas

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

No hay indicios que la cartera por este concepto no vaya a ser recaudada, la Corporación espera el cumplimiento de los pagos. En tal sentido no se aplican estimaciones por deterioro.

A diciembre 31 de 2022, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución

0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Durante la vigencia 2022, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

Plazos Especiales

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro 2022
Plazos Especiales	2.380.240	650.960	206.228

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

Identificacion	Nombre	Valor Deterioro
6079641	Carlos Hernán Barragán	34.130
6092669	Fernando Rivera	10.502
12967283	Álvaro Enrique Pantoja Castillo	38.487
14953042	Jaime Paulino Rocha García	6.837
29431972	Rubiela López Pulgarín	5.963
800176309	Envic Sociedad En Comandita Simple	12.710
891303139	Proagro Ltda. y Cía. S. En C.S.	34.360
900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	49.454
900253757	Mejor Vivir S.A. E.S.P.	13.785
Total		**206.228**

Multas

El resultado del cálculo corresponde a:

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro 2022
Multas	14.147.762	3.349.190	2.434.567

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

Identificación	Nombre	Valor Deterioro
2407830	German Mejía Amaya	83.250
4106703	Milton Velasco Ulloa	49.201
7541130	Elver Orozco Torres	46.864
15236699	Alberto Quintero Giraldo	20.903
15319718	Hernando Cuartas Pineda	29.766
16493384	Ajenor Asprilla Rentería	20.738

16695952	Daniel Ángel Álvarez Delgado	24.591
19386059	Héctor William Ruiz Castiblanco	14.384
31990367	Mónica Ricarda Gutiérrez Urrea	22.068
800100526	Municipio De San Pedro	26.928
800183887	TMI de Colombia Ltda.	58.439
805027536	Fundación de Explotadores Mineros de la Vereda Los Chorros Cerro De Las Minas	19.514
815005148	Agroindustriales Dial Ltda.	46.585
890302594	Mayagüez S.A.	371.719
890303339	Inversiones Londoño Sung Ltda.	74.296
890399030	Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali En Liquidación	1.059.495
891900129	Carlos Sarmiento L. Cía. Ingenio San Carlos S.A.	329.257
900086491	Constructora Inversiones Inmobiliarias Duque Gómez S.A.S.	20.613
900508367	Inversiones Agrocaña S.A.S.	42.437
900832207	Tecniarboles S.A.S.	19.345
900891624	Asociación Campesina Borrero Ayerbe	40.109
901136122	Asociación De Beneficiarios Campesinos Vereda El Chontaduro	14.065
Total		**2.434.567**

Otros Servicios

Concepto	Cartera Total	Cartera mayor a tres (3) años	Valor Deterioro 2022
Otros Servicios	2.105.765	834.193	471.561

El valor total del deterioro sobre los saldos de cada una de las cuentas y facturas a cargo de los terceros que cumplen con la consideración expuesta, son los siguientes:

Identificación	Nombre	Valor Deterioro
49081	Scheiber Wolfgang Kurt	816
75273	Humer Alberto Tala Naser	1.176
668229	Bernardo Álvarez Vélez	1.307
1265266	Jesús Ernesto Drada Salazar	768
2403876	Salvador Zaidens Yetani	538
2455579	Ricardo Alvear	750
2660849	Pedro Nel Sanclemente Pineda	843
3349742	Juan Daniel Urrea Londoño	592
4463832	Omar Alfredo Dorado Camayo	566
6042968	Cesar Iván Zuluaga Orozco	800
6044702	Henry James Eder Caicedo	1.104
6065172	Arcesio Cadavid Cadavid	808

6086611	Leonel Antonio Montoya Osorio	1.306
6172603	Ortiz Valeriano	566
6198971	José Javier González Giraldo	574
6244111	José Flaminio Giraldo López	59
6287661	Miguel Ángel Varón Castro	63
6331313	Jorge Enrique Burbano Pérez	1.168
6332200	Jairo Clemente Montezuma Castillo	811
6340943	Silvio Pechene	800
6456490	William Campuzano Cárdenas	696
6488551	Carlos Hernán Vásquez Mottoa	635
6498239	Libardo Vela Buitrago	610
10106541	José Hermes Ruiz Sierra	177
10484438	José Didier Cadavid Salgado	820
10536109	Diego Maria Dorado	566
10547363	Armando Tobar Víctor	580
12993495	Campo Elías Segundo Andrade Bastidas	503
14430342	Marino Ortiz Chaparro	529
14441799	German Velásquez	818
14447353	Jesús Antonio Zambrano Monroy	574
14447483	Edgar Ariel Gamboa Fajardo	761
14448553	Hernando Díaz Velasco	818
14465143	Juan Francisco Morales Satizábal	582
14881045	Carlos Eduardo Renjifo Escobar	526
14883387	Heriberto Pinilla Ríos	63
14934778	Miguel Antonio Robayo Avellaneda	680
14937537	Francisco Javier Galindo Vargas	756
14937798	Carlos Alberto Payan Navia	818
14938453	Fabio Betancourt Garcia	1.052
14968508	Luis Hernando Montero Rayo	749
14975904	Jairo Garcia Buriticá	585
14978192	Nelson Campo Ordoñez	470
14989235	Pedro Nel González Conde	559
16240335	Leonel Antonio Tabares Henao	273
16268420	José Ederson Chaparro Muñoz	717
16281322	Bolaños Watanave Diego Fernando	691
16282406	Alberto Céspedes Borner	546
16350748	Carlos Arturo Ortiz González	534
16451159	Alejandro Martínez Zurbuchen	803
16581038	Tomas Becerra Rincón	1.037

16594960	Carlos Ernesto Lora Rengifo	536
16597740	Hernández Mario Londoño	762
16614027	Gilberto Yesid Chavarriaga Rodríguez	819
16621701	Iván Alfonso Rubio Villegas	19.378
16629584	Jackson Melo Hernández	541
16634270	Luis Fernando Lian Arana	820
16645889	Hermes Bolaños Jesús	479
16657498	Abdul Cañas Velasco	680
16663014	Luis Ernesto López Zorrilla	988
16663921	José Raúl Orozco V.	820
16666596	Jorge Iván Garcia Mejía	547
16677133	Jairo Alarcón	1.090
16677237	Luis José Botero Echeverri	749
16737526	Rubén Darío Muñoz Mesa	1.001
16768840	Guillermo Echeverry Montoya	546
16773103	Manuel Ignacio Barrera Torres	1.391
16820924	Fradir Silva López	63
19360025	David Díaz Ruiz	554
19590178	Jesús Alberto Garizabalo Charris	2.323
24933127	Esperanza Velarde De Gaviria	792
27076443	Amanda Beatriz Castañeda Ternera	816
27087278	Karolina Woodkoch Salas	1.200
27935571	Beatriz Pérez González	1.126
29038625	Maria Duyliam Zapata De Restrepo	811
29043818	Elpidia Elpidia Salazar De Díaz	578
29536105	Maritza Saavedra Abadía	782
31208755	Maria Elena Ramírez Quintero	887
31222317	Aracelly Pereira Figueroa	1.092
31232473	Maria Ingrid Wiswell De Idrobo	816
31234101	Luz Luz Arango De Gutiérrez	555
31256799	Córdoba Aleyda Valderrama De	532
31262401	Sofía Pérez Velasco	1.293
31406195	Esperanza del Socorro Castano Agudelo	1.130
31844229	Sarika Stella Olah Montoya	1.695
31919991	Ingrid del Pilar Agreda Rueda	543
31950082	Luisa del Socorro Sánchez Cortes	1.629
31958928	Yolima Pupo Posada	60
31969623	Marcela Calero Valdés	464
34544488	Luz Elena Velasco Gómez	537

37843634	Deisy Melisa Rey Rueda	1.000
38437846	Nasmiller Velasco Sánchez	58
38964081	Rosalba Edith Caraballo De Rodríguez	1.748
41105536	Myriam Zambrano Urbano	915
41541590	Elsa Ruiz Suarez	811
43728218	Luz Marina Botero Cadavid	820
66816165	Aida Shirley Agudelo Arango	761
66838423	Dora Ximena Bolaños Segura	1.132
66841727	Lina María Aguirre Montoya	796
66910430	Clovet Moreno Jenny	536
67020968	Margarita Suarez Guerrero	723
70662329	José Luis Vélez Santamaría	1.237
73110496	Carlos Andrés Casañas Restrepo	1.061
79151286	Luis Carlos Valenzuela Delgado	498
79616413	Hernando Cuartas	461
79662822	Juan Carlos Zamudio Mendieta	481
79676399	Fernando Cortes Bolaños	382
93392374	Nelson Darío Galeano Mina	118
94355775	Pedro Antonio Lorza Torres	547
94391891	Wilber Murillo Pulgarín	578
94415127	Carlos Fernando Quijano Herrera	801
94509151	Moisés Alexander Quiñones Ruiz	868
97435001	Darío Dávila Rojas	63
700041428	Salud Arellano Cedeño	569
800012375	Qbco S.A.S.	2.453
800037786	Organización Peláez Y Cía. S. En C. Opel y Cía. S. En C.	818
800057087	López Arcos y Cía. S. En C.	131
800094968	Jaramillo Mora Constructora S.A.	513
800100514	Municipio de Dagua	1.459
800100531	Municipio de Yotoco	481
800162157	Arc Arquitectura Y Construcción	1.022
800184337	Asociación De Usuarios Del Distrito De Adecuacion De Tierras A Gran Escala Del Rio Bugalagrande	2.362
800196832	Fomento Central Minero S.A.	538
800202724	Enrique Motoa Constructora S.A.S.	4.047
800249860	Celsia Colombia S.A. E.S.P.	4.168
800254012	Levallejo AZ S.A.	1.087
805000535	Maria del Carmen Vélez y Cía. S.C.S.	1.187
805001509	WM Impresores	553

805005708	Conjunto Residencial Peyares Propiedad Horizontal	581
805010086	Adoccidente Ltda.	542
805011884	Tatis Ángel y Cía. S.A.	811
805015364	Lome S.A.	536
805016626	Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado El Cabuyo de la Vereda La Fonda	755
805017695	Organización Parras Ltda.	2.443
805018495	Cerdos del Valle S.A.	1.299
805019480	Empresa Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado de Felidia	1.339
805023990	Decisiones Solidas S.A.S.	634
805027253	Asociación de Usuarios de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Corregimiento de Pance Cabecera	2.328
805028270	Gofra S.A.S.	1.964
805028546	Imperio del Sol S.A.S.	1.109
815004250	Unidad Técnica de Saneamiento Utesa Eat	268
821001942	Asociación de Areneros de Andalucía	1.176
830053700	Patrimonios Autónomos Administrados por la Sociedad Fiduciaria Davivienda	455
830059605	Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca	776
860007660	Helm Bank S.A.	2.594
860042141	Productos Químicos Panamericanos S.A.	1.389
860512330	Servientrega S.A.	2.460
890205584	Constructora Ic Prefabricados S.A.	1.314
890300517	Clínica San José	1.600
890302571	Meléndez S.A.	2.614
890306231	Semillas Valle S.A.	821
890309617	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Yumbo	1.081
890316659	Minas de Rio Claro Ltda.	1.094
890319791	Ci Manufacturas Femeninas S.A.S. En Reorganización	2.013
890320567	Inversiones Castro Castro y Cía. S.A.	895
890320772	Serestel S.A.S.	756
890323026	O Quintana C. Cía. S.A.S.	675
890326512	SPC Calderón Guevara Cía.	820
890327406	José Antonio Bueno Castro y Cía.	841
890332990	Fundación para Actividades de Investigación y Desarrollo	1.116
890399025	Municipio de Yumbo	1.884
890399029	Departamento del Valle del Cauca	515
890399030	Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali En Liquidación	132
890399032	Sociedad de Acueductos Y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	2.230

890399045	Buenaventura Distrito Especial Industrial Portuario Biodiverso y Ecoturístico	4.601
890399046	Municipio de Jamundí	493
890919549	Conquímica S.A.S.	2.528
891300206	Villa Inés Campo y Cía. S. En C.	1.285
891300689	Inversiones Oscar Cabal Cabal y Cía. S.C.A.	714
891300691	Asturias Y Genova de Cabal Cabal y Cía. S.C.A.	538
891900129	Carlos Sarmiento L. Cía. Ingenio San Carlos S.A.	2.067
891901019	Municipio de Argelia	1.594
891901223	Municipio de El Dovio	1.211
891901471	Aguaclara S.A.S.	1.021
900007131	Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A.	581
900009977	Condominio Quintas de Pance	518
900010332	Iron Constructores S.A.S.	994
900030756	Diseño y Construcción de Obras y Proyectos S.A.S.	1.500
900049530	Granja Helicicola Ilona Ltda.	813
900054411	Acueductos del Sur SAS E.S.P.	2.317
900061680	Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E.	974
900074214	Inversiones Santiago Torres Díaz Cía. S. En C.S.	808
900085089	Organización Popular de Vivienda Las Orquídeas	2.467
900092385	Une Epm Telecomunicaciones S.A.	114
900131691	Constructora Rincón De Fatima S.A.	2.316
900144428	Hacienda Llano Grande y Cía. S. En C. Simple	531
900181401	Ahora Si S.A.	59
900248223	Agroitabora S.A.S.	1.241
900248536	San Agustín Group S.A.	2.582
900316197	Green S.A.S.	2.387
900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	644
900348778	Gaudi Constructora S.A.S.	794
900375175	Junta de Acción Comunal Vereda El Jordán Corregimiento de San Vicente	806
900383519	Biocar Cencar S.A.S.	1.708
900395530	Rey de Corazones S.A.S.	2.234
900404102	Parque Agroindustrial Arroyohondo S.A.S.	531
900434835	Sol de La Esperanza S.A.S.	481
900484765	Sociedad de Inversiones Inmobiliarias Especializadas S.A.S.	895
900509791	Mercantil Palo Alto S.A.S.	1.123
900542809	Maxipaz	2.351
900628302	Proyectos Golden S.A.S.	2.296

900681342	Agropecuaria Yumbillo S.A.S.	1.806
900711243	Constructora E Inversiones del Valle S.A.S.	953
900712928	Pequeña Central Hidroeléctrica El Cocuyo S.A.S. E.S.P.	1.433
900734341	Green Assistance S.A.S.	1.088
900856113	Comercializadora Ecosaldarriaga S.A.S.	2.065
900901486	Consorcio Obras de Salud Publica 2015	1.331
901027660	Mundo Maderas de Colombia S.A.S.	1.945
901030086	Emergencias Ambientales S.A.S.	1.410
901071488	Consorcio Eysang 2017	1.560
1114090052	Carlos Ariel Henao Macías	3.000
1130642037	Adolfo Torres Moreno	1.061
Total		**235.780**

Sobretasa Ambiental

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Con respecto al deterioro de cuentas por cobrar por concepto de Sobretasa Ambiental, los Municipios que corresponden al área geográfica donde tiene ámbito de gestión la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, deberán informar oportunamente a la Corporación, el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial a su cargo, el cual deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las normas dispuestas como anexo de la Resolución No. 484 de 2017, mediante la cual se modificaron las normas anexas a la Resolución No. 533 de 2015.

Para tal efecto, de manera independiente, todos los Municipios deben documentar e implementar una política operativa (procedimiento, directriz, manual, guía, instructivo, etc.) donde definan los criterios para evaluar y determinar el deterioro de las partidas que componen el debido cobrar por concepto del impuesto predial, los cuales deben observar sin excepción lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual y las Normas antes citadas.

Para la evaluación del deterioro, cada Municipio tendrá en cuenta que cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, se debe estimar el deterioro de las cuentas por cobrar, incluidas las que se originen en derechos por concepto de impuestos. Para el efecto, por lo menos al final del período contable, se verifica si existen indicios de deterioro.

Al evaluar los indicios de deterioro, se debe tener en cuenta que para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, el análisis debe realizarse de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen, deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Cuando se trate de la cartera originada en el recaudo del Impuesto Predial obtenido por los Municipios que hayan optado por el porcentaje ambiental o modelo de predial unificado, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adoptará una política propia siguiendo los mismos criterios antes definidos, evaluando la probabilidad de pago que deba realizar el respectivo Municipio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para tal efecto, en el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

A la fecha no se recibió esta información por parte de los entes territoriales

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente:

Créditos a Empleados	**2022**	**2021**	**Variación**
Préstamos Concedidos			
Créditos a Empleados	370.288	387.290	(17.002)
Total Préstamos Concedidos	**370.288**	**387.290**	**(17.002)**

El saldo corresponde a la deuda de un funcionario por valor de $369.198 que se le venía descontando por nómina debido a que demandó la Entidad, argumentando despido injustificado que fue fallado a su favor en reconocimiento del pago de indemnización y reintegro laboral. Sin embargo, en la siguiente instancia se ordenó la devolución del dinero pagado, por lo cual se llegó a un acuerdo de pago entre las partes para la devolución del monto total, con el respectivo cobro de intereses. Así mismo, incluye valores reintegrados por concepto de viáticos por parte de cuatro (4) funcionarios que realizaron el proceso bancario en el mes de enero de 2023 por un monto total de $1.090.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	**2022**	**2021**	**Variación**
Terrenos	36.662.020	33.967.056	2.694.964
Construcciones en Curso	2.514.738	67.610	2.447.128
Bienes Muebles en Bodega	143.215	890.682	(747.467
Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	1.085.763	1.318.670	(232.907)
Edificaciones	21.828.284	21.828.285	0
Maquinaria y Equipo	1.269.963	1.288.851	(18.888)
Equipo Médico y Científico	17.620.823	10.156.068	7.464.755
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.198.987	1.103.794	95.193
Equipos de Comunicación y Computación	9.694.594	8.464.422	1.230.172
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	9.111.071	7.324.816	1.786.255

Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	44.846	49.955	(5.109)
Subtotal Propiedades, Planta y Equipo	101.174.304	86.460.209	14.714.096
Depreciac. Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	(20.588.970)	(16.420.450)	(4.168.520)
Deterioro Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	(1.940.796)	(2.160.604)	(219.807)
Subtotal Depreciación y Deterioro Acumulado	(22.529.766)	(18.581.054)	(3.948.713)
Total Propiedades, Planta y Equipo	**78.644.538**	**67.879.155**	**10.765.383**

Son activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; también se incluyen los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos no se tienen con la intención de ser vendidos y se esperan poder usarlos por más de un año.

Con corte al 31 de diciembre de 2022 la CVC no presenta ninguna Propiedad, Planta y Equipo, que haya sido usada como garantía, ni compromisos de obligaciones financieras, ni tampoco se presentan activos con restricciones de dominio, ni en garantía.

El movimiento del deterioro de Propiedades, Planta y Equipo del año 2022 es el siguiente:

DETALLE	**2022**	**2021**	**Variación**
Saldo al inicio del año	2.160.604	2.074.708	85.896
Deterioro del año	429.437	141.616	287.821
Reversión por Deterioro	649.245	55.720	593.525
Saldo al final del año	1.940.796	2.160.604	(219.808)

La Corporación reconoce el uso y agotamiento de su Propiedades, Planta y Equipo por el método de depreciación de línea recta, de acuerdo a las siguientes vidas útiles para cada tipo de Propiedad.

Predio	**Área Construida**	**Vida Útil Total (Años)**	**Vida Útil Recorrida (Años)**	**Vida Útil Remanente (Años)**
Edificio Principal	14968	100	39	61
Instalaciones Auxiliares	2349	100	44	56
Instalaciones Deportivas y Culturales	13151	100	39	61
La Teresita	216	70	54	16
Mi Ranchito	100	70	39	31
Topacio Pance	545	70	34	36
DAR Suroccidente	357,40	100	44	56
Oficinas de Buenaventura	611,67	100	44	56
Predio El Remolino	295	70	44	26
Calima Darién	637,30	100	44	56
Casa Palermo	123	100	34	36
El Vivero	521	100	34	66
Predio San Emigdio	3760	100	38	61
Predio Palafrenería	779	100	22	78
Sede DAR Suroriente	574,97	100	39	61
Predio La Isabela	460	100	39	61
Piscícola San Pablo	593	100	22	78
Piscícola San Pablo	150	100	22	78

Predio La Albania	365	70	49	21
Predio Tinajas	147	70	24	46
Predio Loma Larga	303,87	70	49	21
Sede DAR Centro Norte	1114,93	100	39	61
Sede Tuluá	1646	100	34	66
Sede DAR BRUT	939	100	24	76

Estas vidas útiles fueron establecidas según el estudio técnico que determinó el avalúo de cada bien de la Corporación, realizado a diciembre 31 de 2017, con el propósito de incorporar el valor razonable de los activos fijos a partir del 1 de enero de 2019.

Los únicos activos que para la Corporación presentan opción de desmantelamiento son los equipos de cómputo, los cuales al momento que se determina el fin de su vida útil son dados como obsoletos y regresados al almacén. Adicionalmente, en el año 2022 no hubo activos que se dieran de baja.

En el mes de septiembre de 2021, la Entidad suscribió un (1) contrato que afecta la Propiedad, Planta y Equipo. Para construir la sede administrativa de la Dar Pacifico Este en el Municipio de Dagua, por valor de $2.089.218. Estos registros se reflejarán con los pagos en las vigencias 2022.

En la vigencia 2022 se recibieron en donación por parte de la Compañía Concesionaria Nueva vía al Mar S.A.S. los predios Amvala y la Cabaña ubicados en el Municipio de La Cumbre por valor de $2.358.414 y se adquirió el predio la Esperanza ubicado en el Municipio de Sevilla por valor de $336.550.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Activos Intangibles	7.031.996	6.184.363	847.633
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (cr)	(4.705.847)	(3.567.088)	(1.138.759)
Total Otros Activos Intangibles	**2.326.149**	**2.617.275**	**(291.126)**

La Corporación reconoce como activos intangibles los derechos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Adicionalmente, se reconoce un activo como intangible siempre que se pueda separar de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales. En tal sentido, la CVC reconoce como intangibles los conceptos de licencias y software, puesto que ellos surgen de un acuerdo vinculante o contractual.

Las vidas útiles de todos los intangibles están estimadas en 36 meses y la amortización del año 2022 se reconoció en el Estado de Resultados como un gasto de la vigencia por valor de $1.317.413

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

La composición de la cuenta Otros derechos y garantías es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	837.418.019	871.598.042	(34.180.023)
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	7.205.020	4.501.902	2.703.118
Avances y Anticipos Entregados	65.006.195	110.047.582	(45.041.387)
Derechos de Compensación por Impuestos	140	54	86
Recursos Entregados en Administración	19.404.400	21.670.958	(2.266.558)
Depósitos Entregados en Garantía	2.085	3.922.085	(3.920.000)
Total Otros Activos	**929.035.859**	**1.011.740.623**	**(82.704.764)**

Comprende las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, así como los anticipos otorgados sobre contratos, convenios y viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y anticipos para adquisición de bienes y servicios.

16.1. Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

16.2. Avances y Anticipos Entregados

Constituye los valores entregados por la Corporación en forma anticipada a contratistas, proveedores y demás entidades, para la adquisición de bienes y Servicios, en el desarrollo de convenios que redunden en el beneficio de proyectos para la comunidad. Su saldo corresponde a la subcuenta Anticipos para Adquisición de Bienes y servicios, por conceptos de contratos y convenios celebrados por la Corporación para la ejecución del presupuesto de cada vigencia. Los más relevantes se relacionan a continuación:

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
Consorcio JAC-PTAR Jamundí-2020	29/12/2020	28/12/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase I de la planta de tratamiento de aguas residuales y los colectores circunvalar y la morada de la cabecera municipal de Jamundí, en desarrollo del proyecto 2001- "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua".	86.791	22.098	Contrato No. 0658 de 2020. El valor del anticipo amortizable es $39.055.878, correspondiente al 45% del valor total del Contrato. Se desembolsó el anticipo correspondiente a la vigencia 2020 por valor de $27.076.885, el 30/12/20 y el saldo del anticipo por valor de $11.978.993 correspondiente a la vigencia 2021, el 30/07/21.
Consorcio Aguas de Buga	29/12/2020	28/12/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Buga - fase I, en desarrollo del proyecto 2001 "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"	88.492	18.942	Contrato No. 0650 de 2020. El valor del anticipo amortizable es $39.821.235, correspondiente al 45% del valor total del Contrato. Se desembolsó el anticipo correspondiente a la vigencia 2020 por valor de $26.401.013 el 30/12/20 y el de la vigencia 2021 por valor de $13.420.222 el 27/04/21.
Consorcio Meléndez 8	19/10/22	18/10/23	Realizar la construcción de las obras para la mitigación del riesgo por inundaciones y erosión de orilla en varios sitios críticos del río Meléndez de la ciudad de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7003 - "apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana Santiago de Cali".	20.272	6.082	Contrato No. 0683 de 2022. El valor del anticipo amortizable inicial es de $6.081.592 que corresponde al 30% sobre el valor total del contrato, el cual fue desembolsado el 13/12/22.

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
Consorcio Ortez 2023	07/12/22	06/08/23	Realizar la construcción de las obras para la canalización del zanjón Ortez en el municipio de Cartago Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto 5003 – apoyo e implementación de acciones para mitigación del riesgo.	9.988	2.996	Contrato No. 0821 de 2022. El valor del anticipo amortizable es de $2.996.498, correspondiente al 30% del valor total del contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.
Consorcio Mitigación Aguacatal	19/10/22	18/07/23	Realizar la construcción de las obras para la mitigación del riesgo por inundaciones y erosión de orilla en varios sitios críticos del rio Aguacatal de la ciudad de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7003 - apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana Santiago de Cali.	8.546	2.564	Contrato No. 0677 de 2022. El valor del anticipo amortizable es de $2.563.806, correspondiente al 30% del valor total del contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.
Consorcio obras de control Riofrio	27/09/22	26/09/23	Realizar la construcción de las obras de control de erosión marginal y control de inundaciones en la margen izquierda del rio Riofrio, a la altura del barrio El Castillo, en el municipio de Riofrio - Valle del Cauca en desarrollo del proyecto 5003 "Apoyo e implementación de acciones para mitigación del riesgo".	11.187	2.217	Contrato No. 0678 de 2022. El valor del anticipo amortizable es de $2.237.310, correspondiente al 20% del valor total del contrato. Se ha realizado una amortización por valor de $20.145 en el primer cobro del contrato.
Consorcio protección el Dovio	25/10/22	24/10/23	Realizar la construcción de las obras de control de erosión marginal y control de inundaciones en las quebradas Grande y Cauquita, a la altura de los barrios la merced, municipal y las colinas, en el municipio de El Dovio - Valle del Cauca.	9.483	1.897	Contrato No. 0708 de 2022. El valor del anticipo amortizable inicial es $1.896.541, correspondiente al 20% del valor total del Contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
PIGA L&A	25/11/22	24/11/23	Contratar los servicios de desarrollo de software, la implementación, uso, apropiación, soporte y mantenimiento de la plataforma integral de gestión ambiental - PIGA.	4.562	1.642	Contrato No. 0817 de 2022. El valor del anticipo amortizable es de $1.824.690, correspondiente al 40% del valor total del contrato. Se ha realizado una amortización por valor de $182.469 en el primer cobro del contrato.

16.3 Recursos Entregados en Administración

Abarca recursos por $19.404.400 entregados durante la vigencia 2022, en virtud de la suscripción de convenios con otras entidades públicas y municipios, con el propósito de ejercer un control de los recursos desembolsados para la ejecución del presupuesto destinado a la inversión. Se destacan, el convenio 094 de 2022 con la Fundación universidad del Valle por $5.928.373, para adelantar la implementación de herramientas de manejo del paisaje y acciones de restauración en los municipios de Florida, Tuluá y Yumbo. El convenio No. 0077 de 2021 suscrito con el Municipio de Santiago de Cali, el cual presenta un saldo de $3.529.462 para la conservación de la biodiversidad en la ciudad de Santiago de Cali, y el convenio No. 0102 de 2021 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia por $2.171.200, cuya finalidad es promoción del uso sostenible del suelo y su cobertura, entre otros.

16.4 Plan de Activos

Para la vigencia 2022 la Corporación en los Estados Financieros y las Revelaciones complementa la aplicación de lo establecido en la Resolución 193 de 2020 y la Resolución 425 de 2019 con relación a la presentación de los Beneficios Posempleo *"..un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo."*, por lo tanto, el valor del plan de activos se ve disminuido por los Beneficios Posempleo de Largo Plazo como lo muestra el siguiente cuadro:

CUENTA	2022	2021	Variación
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	1.454.297.504	1.381.400.150	72.897.354
(-) Beneficios posempleo - pensiones	(616.879.485)	(509.802.108)	(107.077.377)
Resultado Neto del Plan de Activos	**837.418.019**	**871.598.042**	**(34.180.023)**

El Plan de Activos de la Corporación está compuesto en un 97,77% por recursos que son administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se obtienen rendimientos financieros y se efectúa el pago de las mesadas pensionales, el 2,23% restante corresponde a recursos en un Encargo Fiduciario en la Fiduciaria de Occidente donde se obtienen rendimientos y se recaudan y pagan Cuotas Partes de Pensión.

16.4.1 Beneficios a los Empleados

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

16.4.1.1 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

Teniendo en cuenta que el Plan de Activos con que cuenta la Corporación surgió del proceso de reestructuración llevado a cabo en 1994 reglamentado mediante el Decreto 1275 de 1994, el cual en su artículo 20 estipulo que el porcentaje correspondiente a la Corporación de los recursos obtenidos en este proceso se deben destinar en primer término para el cubrimiento del Pasivo Pensional no se afectan por Beneficios a corto plazo como son las prestaciones sociales, razón por la cual no afectan el Plan de Activos y no se incluyen en esta nota.

16.4.1.2 Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

No se presentan beneficios a empleados a largo plazo.

16.4.1.3 Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o contractual

No se presentan beneficios por terminación del vínculo laboral.

16.4.1.4 Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros

Corresponde al valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el período de empleo en la entidad, tales como pensiones.

La Corporación cuenta con un grupo de exfuncionarios beneficiarios de Bonos Pensionales, y Pensiones como tal, dado que iniciaron su vida laboral en el sector público con antelación al surgimiento del régimen Ley 50 de 1990 y se hicieron acreedores a los mencionados derechos.

Por otro lado, como resultado del proceso de transformación de la Corporación mediante el Decreto Ley 1275 de 1994, se estableció que los recursos provenientes de la venta de la totalidad de las acciones que la Nación poseía en EPSA, hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.SP., serían en primer término para el pago de los pasivos pensionales e indemnizaciones de la Corporación.

Posteriormente se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 1151 de 1997 mediante el cual estableció que los recursos destinados al pago de pensiones se entregaran al Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, el cual se encarga del pago de las pensiones correspondientes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y Decreto 1132 de 1994.

Hasta la fecha, el pago de lo relacionado con Pensiones efectivamente está siendo ejecutado por parte del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, teniendo en cuenta que la Corporación dispone de un importante respaldo realmente efectivo para el cubrimiento de sus Obligaciones Posempleo.

Detalle	BENEFICIOS POSEMPLEO			TOTAL	
	Cuotas Partes de Pensiones	Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales	Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones	Valor	% Financ
PLAN DE ACTIVOS	**32.387.044**	**1.421.910.460**	**0**	**1.454.297.504**	**235,8**
Efectivo y equivalentes al efectivo	195.356			195.356	
Recursos entregados en administración		1.421.910.460		1.421.910.460	
Encargos fiduciarios	32.191.688			32.191.688	
VALOR EN LIBROS (pasivo)	**27.992.420**	**573.571.191**	**15.315.874**	**616.879.485**	
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	**4.394.624**	**848.339.269**	**(15.315.874)**	**837.418.019**	**235,8**

El último cálculo actuarial fue efectuado durante la vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre de 2020, para el mencionado cálculo fueron aplicadas las siguientes hipótesis financieras:

- Tasa de descuento real (Tasa de Interés Técnico) 4,0% real.
- Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2017, 2018 y 2019 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2019, 2 puntos para el 2018 y 1 punto para el año 2017, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.
- Tasa de incremento salarial, Tasa de incremento de la Pensión Actual y Tasa de Incremento Beneficios de la Seguridad Social. Definidas de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

Como resultado del nuevo cálculo actuarial efectuado fue necesario el incremento del mismo por valor de $92.505.816.

Los Beneficios posempleo se financian principalmente con recursos resultantes de la venta de acciones de la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P., hoy CELSIA Colombia S.A. E.S.P., de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1275 de 1994, estos recursos se encuentran bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P. hoy CELSIA Colombia S.A. E.S.P. fue creada en el proceso de reestructuración de la CVC al encargarse del componente eléctrico que contenía la Corporación, al llevar al mercado las acciones de la Entidad naciente la Corporación obtuvo el derecho a un porcentaje de recursos destinados al Pasivo Pensional como se mencionó anteriormente.

Durante la vigencia 2022 el Plan de Activo Recursos Entregados en Administración generó rendimientos por valor de $97.413.913.

Variación del Cálculo Actuarial de Pensiones Actuariales.

DETALLE	2022	2021	DIFERENCIA
Calculo Actuarial de Pensiones	573.571.191	461.304.761	112.266.430
La diferencia se origina por las siguientes partidas			
Pensiones pagadas durante la vigencia			(26.153.781)
Ajuste pensiones vigencias anteriores			92.505.816
Actualización Financiera			45.914.395
Total			**112.266.430**

Al cierre de la vigencia 2022 se efectúo la correspondiente actualización financiera tomando como referente la hipótesis financiera utilizada durante el proceso de establecimiento del cálculo actuarial:

Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2020, 2021 y 2022 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2022, 2 puntos para el 2021 y 1 punto para el año 2020, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

El impacto de esta actualización fue de $45.914.394 debido al alto porcentaje de inflación de la vigencia 2022, la cual cuenta con mayor participación de acuerdo a la hipótesis utilizada.

Adicionalmente durante la vigencia la Corporación fortaleció el proceso de registro de las partidas sujetas a solicitud de reembolso por pagos en la nómina de pensionados que corresponden a otras entidades y fueron efectuados por la Corporación.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Adquisición de Bienes y Servicios	12.067.032	12.098.009	(30.977)
Recursos a Favor de Terceros	7.258.906	4.276.874	2.987.579
Descuentos de Nómina	46.178	41.487	4.691
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	2.494.755	1.384.209	1.110.546
Impuesto al Valor Agregado	18.951	3.858	15.093
Otras Cuentas por Pagar	1.126.021	20.489.401	(19.363.384)
Total Cuentas Por Pagar	**23.011.843**	**38.293.838**	**(15.276.452)**

Los pasivos están representados por las obligaciones ciertas o estimadas de la Entidad como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se espera que representen para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o de bienes o beneficios económicos recibidos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, y propias de las actividades misionales de la Corporación. Estas obligaciones se reconocen en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma cierta y confiable.

21.1 Revelaciones Generales

21.1.1 Adquisición de bienes y servicios nacionales

Corresponde a la causación de obligaciones para la adquisición de bienes y servicios nacionales, comprende los pasivos por concepto de contratos y convenios que suscribe la Entidad para el cumplimiento de su gestión.

La información acá presentada corresponde a bienes y servicios recibidos a satisfacción por la Corporación al 31 de diciembre de 2022 y pendientes de pago, estos compromisos contractuales no generan pago de intereses y se estima que serán cancelados en un periodo corriente.

En las obligaciones originadas por la suscripción de convenios, su finalidad es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos con el propósito de mejorar las condiciones ambientales del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones legales.

Los rubros más importantes están representados por los saldos con:

TERCERO	Fecha inicio	Fecha fin	Objeto del contrato	Valor del contrato o convenio	Valor cuenta por pagar	Total cuenta por pagar del contrato	Observaciones
CONSORCIO VERDE VIDA 2022	27/12/2021	26/12/2022	Realizar la construcción de las obras de adecuación ambiental y paisajística en separadores y zonas verdes aledañas de la carrera 56, carrera 50, carrera 44, carrera 27 y calle 44 norte, en la ciudad de Santiago de Cali.	13.342	2.594	3.954	Está pendiente de pago la factura FE-10 correspondiente al séptimo pago del Contrato No. 0767 de 2021.
FUNDACION STICHTING DELTARES	12/12/2022	30/11/2023	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para definir criterios técnicos aplicables al fortalecimiento de la gestión y planificación de las aguas subterráneas en el municipio de Santiago de Cali, basado en el monitoreo y evaluación de los impactos generados a partir de la interacción con cuerpos de agua superficial, bombeo de pozos radiales y la influencia de las actividades definidas en mapa de riesgo del acuífero; incorporando los resultados en la "Herramienta para el Manejo Integral del Agua - HERMANA" como apoyo a la toma de decisiones.	3.039	1.416	3.039	Está pendiente de desembolso los formatos para pago de convenios No. 0630-1181282022 y 0630-1153552022, correspondiente al primer y segundo desembolso del Convenio No. 0160 de 2022.
UNIVERSIDAD DEL VALLE	26/12/2022	31/12/2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y académicos para realizar la evaluación in situ de una alternativa para el tratamiento de drenajes ácidos de minas de carbón - DAMC sobre la Quebrada El Chocho, en cumplimiento de la acción popular 2008 - 00207 sentencia 1° instancia 167 de 2011(ja) sentencia 2°. Instancia del 2 de febrero de 2012 (ta) Alto Aguacatal.	2.628	996	2.628	Está pendiente de desembolso la factura PUVC-1107 correspondiente al primer desembolso del COV-0186 de 2022.
COMERCIALIZADORA INTERMUNDIAL	14/12/2022	31/12/2022	Adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2) sistemas de medición; adquisición de equipos y sensores que se requieren para mantener la red automática de monitoreo hidroclimatológico y de calidad de agua y la instalación de sensores en las estaciones de calidad de agua definidas.	1.501	631	1.501	Está pendiente de pago la factura FE-1253 correspondiente al primer pago del Contrato No. 0865 de 2022.

TERCERO	Fecha inicio	Fecha fin	Objeto del contrato	Valor del contrato o convenio	Valor cuenta por pagar	Total cuenta por pagar del contrato	Observaciones
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	6/12/2021	31/12/2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), para la formulación integrada del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica - POMCA, el plan de ordenación del recurso hídrico-PORH y delimitar la ronda hídrica, de la subzona hidrográfica de los ríos Guabas-Sonso-Zabaletas (código IDEAM 2632) involucrando la consulta previa con las comunidades étnicas objeto de consulta, en el marco de los proyectos 2001 y 2002 del plan de acción 2020 – 2023.	2.875	583	2.025	Está pendiente de pago la factura FVE-187655 correspondiente al cuarto desembolso del Convenio 0247 de 2021.
FUNDESOEMCO - FUND PARA EL DESARROLLO	20/12/2022	31/12/2022	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos con el fin de realizar acciones de restauración paisajísticas, ambientales y educativas del humedal de La Babilla y su conexión con el zanjón del Burro, en la comuna 22 de la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.	1.020	459	1.020	Está pendiente de desembolso los formatos para pago de convenios No. 0702-1190672022, correspondiente al primer desembolso del Convenio No. 0166 de 2022.
ORIGIN IT S.A.S.	16/12/2022	31/12/2022	Ampliación de capacidades sistema de almacenamiento (san) UNITY XT 380 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.	457	457	457	Está pendiente de pago las facturas BOG-7717 y BOG-7722 correspondientes al primer y segundo pago del COT-0860 de 2022.

21.1.2 Créditos Judiciales

Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Corporación debidamente ejecutoriados, así como las conciliaciones judiciales falladas a favor de terceros que se han originado en litigios de carácter civil, laboral o administrativo. Durante la vigencia 2022 la Entidad realizó un pago a la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la demanda instaurada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Anchicayá por $30.594.216. Al corte de año, la CVC no presenta saldos pendientes de pago de acuerdo con lo informado por la oficina Asesora Jurídica de la Corporación.

21.1.3 Otras Cuentas por Pagar

El saldo de esta cuenta representa principalmente los cheques no cobrados o por reclamar por terceros al cierre de la vigencia por valor de $682.941, Saldos a favor de usuarios por pagos dobles por conceptos de cartera cobrada por la Entidad por valor de $405.231 y Honorarios $35.590, entre otros.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Para la vigencia 2022 la Corporación en los Estados Financieros y Revelaciones complementa la aplicación de lo establecido en la Resolución 193 de 2020 y la Resolución 425 de 2019 con relación a la presentación de los Beneficios Posempleo "*La entidad presentará en el estado de situación financiera...un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo*." Por lo anterior, el valor de los Beneficios Posempleo de Largo Plazo ya no se reporta en esta nota.

Las obligaciones laborales están representadas por las cuentas generadas en las relaciones laborales existentes en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral y las originadas como consecuencia de derechos adquiridos. Su saldo corresponde a la causación de prestaciones sociales consolidadas al corte de cada año y pendientes de cancelar según el reporte entregado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa de la Corporación. El cálculo se realiza con base en el salario promedio de cada funcionario.

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**3.308.471**	**3.893.686**	**(585.215)**
Beneficios a los empleados a corto	3.308.471	3.893.686	(585.215)

Durante la vigencia 2022 se llevaron a cabo 69 capacitaciones de las cuales el 85% se enfocaron en el fortalecimiento de la gestión del conocimiento y la innovación, la creación de valor público y la Transformación digital.

Detalle de Beneficios y Plan de Activos:

22.1 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

CONCEPTO	2022	2021	Variación
Beneficios A los Empleados a Corto Plazo	**3.308.471**	**3.893.686**	**(585.215)**
Cesantías	39.548	670.796	(631.248)
Intereses sobre cesantías	80.321	79.181	1.140
Vacaciones	1.223.963	1.245.822	(21.859)
Prima de vacaciones	873.195	849.925	23.270
Prima de servicios	572.771	546.521	26.250
Prima de Navidad	25.179	18.756	6.423
Bonificaciones	493.494	482.685	10.809

El estímulo económico entregado como beneficios educativos a los funcionarios de la Corporación se asigna para cada hijo del funcionario que se encuentre estudiando independiente del nivel educativo (jardín, Primaria, Bachillerato, etc.) exceptuando la Educación técnica laboral y de postgrado.

La composición de las prestaciones pendientes de pagar es la siguiente:

Concepto	Valor
Prima de navidad	25.179
Prima de servicios	572.771
Bonificación por servicios	386.045
Vacaciones	1.223.963
Prima de vacaciones	873.195
Bonificación por recreación	107.449

En lo referente a las Cesantías e Interés a las Cesantías, se presentan los siguientes saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2022:

Fondo	Cesantías	Intereses
Fondo CVC	37.399	0
Colfondos	0	8.369
Protección	2.149	17.737
Porvenir	0	54.215

La naturaleza de los conceptos que la CVC reconoce como beneficios de empleados (Obligaciones Laborales) a corto plazo, son los siguientes:

a. Prima de Servicios

Causación y monto: Los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. El derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio se causa en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, cuando a 30 de junio el funcionario no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional, también tendrá derecho a esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

Factores de liquidación: Son factores para liquidar la Prima de Servicios, los siguientes: La asignación básica mensual, más la prima transitoria, prima técnica salarial correspondiente al cargo desempeñado, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación. Se tendrá en cuenta la cuantía de los factores antes señalados a la fecha de causación de la prima, es decir, al 30 de junio de cada año.

Fundamento legal: Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

b. Bonificación por Servicios Prestados

Causación: Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios. Cada vez que el empleado cumpla un (1) año continuo de labor en la entidad. También hay lugar al pago proporcional para el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios.

Monto: Es equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que corresponden al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior de $1.901.879. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% de del valor de los factores de salario antes señalados.

Factores de liquidación: La asignación básica mensual, más prima transitoria y prima técnica salarial correspondiente al cargo que desempeñe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Fundamento legal:

- Artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

- Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

c. Cesantías

Causación y monto: Es un auxilio monetario equivalente a un mes de salario por cada año de servicio prestado y proporcionalmente por fracciones de año, que debe liquidarse antes del 14 de febrero y que además debe ser consignado por el empleador al respectivo fondo de cesantías al cual el servidor esté afiliado.

Fundamento Legal: Ley 65 de 1946, artículo 1; Decreto 1160 de 1947; Ley 6 de 1945, artículo 17; Decreto 1045 de 1978, artículo 45; Decreto 3118 de 1968, reorganizado por la Ley 432 de 1998; Decreto 1582 de 1998, Ley 344 de 1996 artículo 13 y 14; Ley 244 de 1995.

Cabe mencionar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros corresponden a las Cesantías de los funcionarios que se encuentran afiliados a los Fondos Privados, a los funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo CVC se les efectúa traslado mensual de esta prestación.

d. Intereses a las Cesantías

Intereses de cesantías que son la utilidad sobre el valor de las cesantías, estos corresponden al 12% anual y la empresa debe liquidarlos al 31 de diciembre de cada anualidad y se hacen exigibles al 31 de enero de cada año. Esta prestación solo se genera sobre las cesantías que se trasladan a los Fondos Privados.

e. Vacaciones

Causación y monto. Los empleados públicos al cumplir un año completo de servicios, tienen derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Remuneración. La remuneración que debe pagarse al empleado durante las vacaciones, será la que esté devengando en la fecha en que empiece a disfrutar de ellas.

Factores salariales para su liquidación. La asignación básica mensual, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios y una doceava de la bonificación por servicios prestados.

Pago proporcional. Los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin causar las vacaciones, tendrán derecho a que estas se le compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Compensación en dinero. Sólo podrán ser compensadas cuando: a) El funcionario competente lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual, sólo puede autorizar la compensación correspondiente a un año. b) El empleado quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas hasta entonces.

f. Prima de Vacaciones

"La prima de vacaciones creada por los decretos-leyes 174 y 230 de 1975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fue establecida por las

citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior.'' La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Bajo ese entendido, los empleados públicos de los organismos y entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva tendrán derecho al reconocimiento de la prima de vacaciones, la cual equivale a quince (15) días de salario por cada año de servicio y se pagará al empleado dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

Fundamento legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".

- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".

Estos fueron modificados por los siguientes Decretos:

- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".

- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional"

g. Bonificación Especial de Recreación

Los empleados públicos que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que les corresponda en el momento de disfrutarlas.

Fundamento legal.

- Decreto 451 de 1984, "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".

- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".

- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".

- Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

h. Prima de Navidad

Causación y monto. Equivalente a la totalidad de un mes de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que corresponda al cargo desempeñado por el empleado público a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere trabajado durante todo el año, tendrá derecho a esta prima en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual.

Factores de liquidación. La asignación básica mensual del cargo, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios, una doceava de la bonificación por servicios prestados y una doceava de la prima de vacaciones.

Fundamento legal.

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".

- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".

- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

- Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

NOTA 23. PROVISIONES

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2022	2021	Variación
Litigios y Demandas			
Administrativas	6.511.095	58.427.572	(51.916.477)
Laborales	1.461.532	1.566.532	(105.000)
Total Litigios y Demandas	7.972.627	59.994.104	52.021.477
Provisiones Diversas			
Conciliaciones Extrajudiciales	0	1.512.646	(1.512.646)
Total Provisiones Diversas	0	1.512.646	(1.512.646)
Total Provisiones	**7.972.627**	**61.506.750**	**(53.534.123)**

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. A diciembre 31 de 2021, esta cuenta representa los procesos judiciales que cursan en contra de la Corporación, fallados adversamente en primera o segunda instancia.

Los procesos aquí registrados se les califican el Riesgo conforme la aplicación de criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 01 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, han sido calificados en el Sistema Ekogui por los apoderados judiciales con una probabilidad de perdida igual o superior al 51%, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

2. Riegos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.

3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.

4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

23.1.1 Provisiones - Litigios y Demandas Administrativas

En esta cuenta, se trasladan las demandas Administrativas con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativo presenta recurso de apelación y se espera con incertidumbre el fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de provisiones para contingencias siete (7) procesos administrativos, de los cuales entre los más significativos encontramos:

1. Medio de Control: Acción de Grupo
   Radicado: 76109333100220080007101
   Demandante: Azarías Alomía Riascos
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, MADS, INVIAS.
   Hecho Originador: Daños a bienes por alud de tierra
   Valor de la pretensión: Cinco mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve miles ($5.764.349).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. Revisados todos ellos, se tiene que la probabilidad de pérdida del proceso es medio-alto.
   Fecha posible de pago: 2023.
   Estado Actual: Pendiente de reliquidación Juzgado de primera instancia.

2. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado: 76001233100020020507400 (76001233100020020507401 en segunda instancia)
   Demandante: María del Socorro Domínguez, Jesús Fernando Domínguez Moscoso y Diego Hernán Beltrán Sendoya

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
Hecho Originador: Se profirió la Resolución DG No. 622 del 24 de octubre de 2002 "por medio de la cual se adjudica en audiencia pública la licitación No. 03-02". En su parecer, no se debió adjudicar el contrato al Ingeniero Jaime Puerta Atehortua. Por eso, solicita que se condene a título de restablecimiento del derecho el valor de los perjuicios sufridos por no haberse adjudicado la licitación.
Valor de la pretensión: Ciento cincuenta y dos millones ciento treinta miles ($152.130). Condena 1ª Instancia.
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. Revisados todos ellos, se tiene que la probabilidad de pérdida del proceso es medio-alto.
Fecha posible de pago: 2023.
Estado Actual: El día 28 de julio de 2021 el proceso entró al Despacho para elaborar proyecto de sentencia.

3. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 76001233300020150085700 (76001233300020150085701 en segunda instancia)
Demandante: Grasas y Pieles de Occidente E.U., representada por Gildardo Tejada Márquez. Demandan también Adrián Tejada Narváez, Alejandro Tejada Narváez, María Eugenia Narváez Salazar, Angie Tejada Narváez, Yuliana Andrea Tejada Aragón y Victoria Eugenia Reyes Saavedra.
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
Hecho Originador: El 14 de octubre de 2010, la CVC visitó el establecimiento Grasas y Pieles de Occidente E.U. y encontró que no se cumplía con las normas de incineración de residuos provenientes de mataderos o plantas de sacrificio. La CVC con base en la visita realzada el 14 de octubre de 2010 expidió la Resolución 0720-0721-00226 del 12 de mayo de 2011 impuso medida preventiva de suspensión de la actividad de incineración de huesos y de la disposición, a campo abierto, de residuos y pieles y huesos. Mediante Resolución 0720-0721-00055 del 26 de enero de 2012, la CVC ratificó medida preventiva impuesta a Grasas y Pieles de Occidente E.U y ordenó la apertura de investigación ambiental y formuló pliego de cargos. Finalmente, mediante la Resolución 0720-0721-000281 del 7 de abril de 2014 revocó la Resolución 0720-0721-00055 del 26 de enero de 2012 que ordenó la apertura de la investigación ambiental en contra de Grasas y Pieles de Occidente E-U., levantó la medida preventiva y cesó el procedimiento sancionatorio contra la empresa.
Valor de la pretensión: Doscientos ochenta millones doscientos treinta y cinco miles ($280.235).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4. De conformidad con lo anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es media.
Fecha posible de pago: 2023.
Estado Actual: El 25 de enero de 2022 ingresó al Despacho para elaborar proyecto de sentencia de segunda instancia.

Las variaciones más significativas se presentaron por:

1. Pago de la sentencia 76001233100020020458202 por el valor de Treinta mil quinientos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis miles ($30.594.216) a la Defensoría del Pueblo y correspondiente a la demanda instaurada por el Concejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Anchicayá, en cabeza de Germán Ospina Muñoz, pago realizado el 30 de marzo de 2022.

2. Por otra parte, se presenta una disminución de la provisión del señor Azarías Alomia Riascos, el cual inicialmente estaba por una valor de Veintiséis mil novecientos sesenta y siete millones trescientos miles ($26.967.300) y lo que debe quedar provisionado es Cinco mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve miles ($5.764.349), según MM0 113-

774922022 y Auto Interlocutorio 493 del 5 de agosto de 2022 en el marco de la acción de gripo 2008-00071.

23.1.2 Provisiones - Litigios y Demandas Laborales

En esta cuenta, se trasladan las demandas laborales con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativos se instaura recurso de apelación a la espera del fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de Provisiones para contingencias siete (7) procesos laborales:

1. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2015-01394
   Demandante: James Antonio López Arango
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
   Hecho Generador: Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.
   Valor a pagar: Mil veintitrés millones ochocientos un miles ($1.023.801).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha posible de pago: 2022
   Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. Se presenta recurso de apelación el 15 de julio de 2020.

2. Medio de Control: Ordinario Laboral
   Radicado No. 2017-00471
   Demandante: Universidad del Valle
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: El accionante reclama las cuotas parte pensionales del tiempo laborado en la Corporación.
   Valor de la pretensión: Doscientos millones ($200.000)
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha posible de pago: 2022
   Estado Actual: En espera aprobación de liquidación de crédito.

3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2017-00087
   Demandante: Alcibíades Vargas Perdomo
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
   Hecho Generador: No reconocimiento de pensión de vejez.
   Valor a pagar: Ciento tres millones ciento setenta y siete miles ($103.177).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha posible de pago: 2022.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. Se presenta recurso de apelación el 03 de julio de 2020.

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2014-00132
   Demandante: María Teresa Montes Salcedo
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: El accionante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente como cónyuge supérstite del señor Riseldino Hely Trigueros.
   Valor a pagar: Setenta millones ($70.000).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha posible de pago: 2022.
   Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2020-00072
   Demandante: Francisco Antonio Orozco Ruiz
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
   Hecho Generador: No reconocimiento de pensión de sobreviviente.
   Valor a pagar: Treinta y ocho millones ($38.000).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha Posible de pago: 2023.

6. Medio de Control: Ordinario Laboral
   Radicado No. 2015-00366
   Demandante: Leonor Murillo
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: El accionante reclama la ilegalidad del acto administrativo que no reconoce pensión de sobreviviente.
   Valor de la pretensión: Veintidós millones ($22.000).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha Posible de pago: 2022.
   Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC, por lo que se interpuso recurso de apelación.

7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2019-00256
   Demandante: Departamento de Boyacá
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: El accionante reclama la indebida liquidación de cuota parte pensional.
   Valor a Pagar: Cuatro millones quinientos cincuenta y cinco miles ($4.555).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha posible de pago: 2023
   Estado Actual: En espera fijación de audiencia inicial.

23.2.1 Provisiones Diversas - Litigios y Demandas Conciliaciones Extrajudiciales

En esta cuenta, se trasladan las conciliaciones extrajudiciales que cuentan con aprobación de la Procuraduría General de la Nación pero están a la espera de aprobación judicial, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación.

Al 31 de Diciembre de 2022, presentó una disminución de $1.512.646, correspondiente a la conciliación extrajudicial convocada por el Consorcio INGEOAMBIENTALES, adelantado en la Procuraduría No.19 - Judicial II para Asuntos Administrativos de la ciudad de Cali, el cual no se va a pagar, debido a que la conciliación realizada no fue aprobada en sede judicial y por tanto, el Consorcio instauró demanda de controversia contractual contra la CVC, la cual está pendiente de admisión.

Por lo anterior la cuenta no presenta saldo al 31 de Diciembre de 2022.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2022	2021	Variación
Ingreso Diferido por Transferencias Condicionadas	68.625	68.625	0
Total Otros Pasivos Diferidos	68.625	68.625	0
Total Otros Pasivos	**68.625**	**68.625**	**0**

En esta cuenta se incluyen los valores correspondientes a elementos recibidos por la Corporación para su usufructo, mediante contratos de comodato con otras entidades. Dichos elementos fueron recibidos durante el año 2019.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos Contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2022	2021	Variación
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	7.250.343	7.462.776	(212.433)
Total Activos Contingentes	**7.250.343**	**7.462.776**	**(212.433)**

Estos, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, por lo tanto, un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De tal forma que los activos contingentes de la Corporación corresponden a litigios Administrativos: esta cuenta, representa el valor de las demandas administrativas

instauradas por la CVC en contra de terceros. Al corte se tienen registradas quince (15) demandas, de las cuales por su cuantía las más relevantes son:

1. Medio de Control: Acción de Repetición
   Radicado No. 2014-00089
   Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Demandado: José William Garzón Solís
   Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.
   Valor de la pretensión: Mil ciento veintiséis millones quinientos veintisiete miles ($1.126.527).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.
   Estado Actual: A Despacho para sentencia de primera instancia.

2. Medio de Control: Acción de Repetición
   Radicado No. 2015-00132
   Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Demandado: José William Garzón Solís
   Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.
   Valor de la pretensión: Novecientos veintiún millones trescientos treinta y un miles ($921.331).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.
   Estado Actual: A Despacho para sentencia de primera instancia

3. Medio de Control: Acción de Repetición
   Radicado No. 2015-00594
   Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Demandado: José William Garzón Solís
   Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.
   Valor de la pretensión: Cuatrocientos treinta y un millones quinientos treinta y siete miles ($431.537).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.
   Estado Actual: A Despacho para fallo de primera instancia.

4. Radicado: 76001333300820150034500
   Demandante: CVC
   Demandado: José William Garzón
   Hecho Originador: Pago de condena o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor o ex servidor público o particular en ejercicio de funciones publicas
   Valor de la pretensión: Ciento doce millones setenta y ocho miles ($112.078).
   Fecha de salida del recurso: Indeterminada
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Fecha posible de pago: Indeterminada
   Estado Actual: Se encuentra para fallo de segunda instancia por apelación presentada por la CVC contra el fallo de primera instancia negando las pretensiones de la entidad.

5. Medio de Control: Controversia Contractual
   Radicado No. 2014-01170
   Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Demandado: Fundación Territorio y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Hecho Originador: Se busca obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el acta de liquidación del convenio No. 022 de 2011 entre la parte actora y la parte pasiva de este proceso, y así se condene a los demandados a restituir a la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca - CVC, los dineros pagados y no ejecutados, como consecuencia del incumplimiento del contrato.
Valor de la pretensión: Mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos veinte miles ($1.144.920).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con lo evidenciado en los informes de visita a la zona donde se ejecutaron las obras, se logra evidenciar el valor del posible incumplimiento.
Estado Actual: Este proceso se encuentra en espera de fallo de primera instancia.

6. Medio de Control: Nulidad Simple
Radicado No. 2015-01055
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Demandado: Carlos Alberto López Rivera
Hecho Originador: Ilegalidad del acto administrativo que declara obligaciones a favor del tesoro público.
Valor de la pretensión: Ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho miles ($858.488).
Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.
Estado Actual: Para fallo de primera instancia.
Medio de Control: Reparación Directa

7. Radicado No. 2015-01411
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Demandado: Municipio Santiago de Cali
Hecho Originador: El objeto de la demanda es obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la comunicación No. 2015-413100050281 del 16 de julio de 2015, por medio del cual el municipio de Santiago de Cali respondió la petición presentada por la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC No. 0100-06340-01-2015 del 28 de abril del 2015; y que se condene al municipio de Santiago de Cali a excluir a la CVC del cobro del impuesto predial y restituir a la CVC los dineros que hubiesen sido pagados por concepto de impuesto predial de inmuebles de la CVC entre el año 2011 a la fecha de la presentación de la demanda.
Valor de la pretensión: Ochocientos veintiún millones cuatrocientos veintitrés miles ($821.423).
Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC. Se presentó recurso de apelación.

8. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2017-00802
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Demandado: Nación - Rama Judicial
Hecho Originador: Se demanda a la rama Judicial por cuanto indujo al pago de una condena de restablecimiento del derecho de carácter laboral que luego de efectuado el pago revoco por vía de Acción de Tutela en una sentencia que se produjo más de un año después de la interposición de la tutela, luego de haber agotado todos los recursos ordinarios. - Error Judicial
Valor de la pretensión: Quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco miles ($544.475).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del pago realizado por la Entidad en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, remitido al Consejo de Estado para surtir apelación.

9. Medio de Control: Acción de Repetición
   Radicado No. 2016-01728
   Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Demandado: María Jazmín Sánchez Osorio
   Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de la servidora pública.
   Valor de la pretensión: Trescientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y dos miles ($353.342).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.
   Estado Actual: A despacho para resolver recurso de reposición.

10. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
    Radicado No. 2015-01529
    Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
    Demandado: Municipio de Buenaventura
    Hecho Originador: Petición presentada por la CVC al municipio de Buenaventura con el fin de que sea excluida del cobro del impuesto predial y que se reintegren los dineros pagados por este concepto.
    Valor de la pretensión: Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro miles ($274.444).
    Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el No cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Buenaventura.
    Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
    Estado Actual: Sentencia de primera instancia fue apelada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

25.2 Pasivos contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2022	2021	Variación
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	2.154.904.719	2.156.948.625	(2.043.906)
Total Pasivos Contingentes	**2.154.904.719**	**2.156.948.625**	**(2.043.906)**

25.2.1 Revelaciones generales de los pasivos contingentes

Al igual que los activos contingentes, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financiero, pero si presentarán revelación cuando exista una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También se incluirán si son obligaciones presentes de las cuales no hay suficiente fiabilidad en la determinación de la información.

Por lo tanto, los pasivos contingentes con que cuenta la Corporación al corte del año corresponden a:

25.2.1.1 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Laborales

En esta cuenta, se representa el valor de las demandas administrativas instauradas por terceros en contra de la Entidad, por lo tanto se registran los procesos judiciales que son notificados en contra de la Corporación, teniendo en cuenta los lineamientos de la ANDJE conforme los criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 1 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

2. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.

3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.

4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Parágrafo. Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

NOTA: Frente a las contingencias se debe tener en cuenta que son los apoderados quienes califican y valoran el riesgo y la probabilidad de pérdida de acuerdo a un porcentaje igual o inferior al 51 %. Por lo anterior, los procesos judiciales incluidos en esta cuenta podrán en un momento determinado fluctuar, como quiera que la misma dependerá del desenvolvimiento del proceso y de un análisis o criterio con carácter personal y subjetivo por parte del apoderado.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con sesenta y siete (67) procesos Laborales iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2018-00002
   Demandante: Universidad del Valle
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: Incumplimiento en el pago de cuotas partes pensionales.
   Valor de la pretensión: Seiscientos diez y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ($616.439).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

2. Medio de Control: Reparación Directa
   Radicado No. 2017-00108
   Demandante: Martha Cecilia Echeverry Palacios
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: El señor EISON HAWER CORREA VELASCO perdió la vida a causa de un deslizamiento de tierra ocurrido el 17 de febrero de 2015, cuando se encontraba ejerciendo la labor de minería en la vereda Plan Morales, Corregimiento de Timba, del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

Valor de la pretensión: Trescientos catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil ($314.859).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fallo de Primera Instancia

3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2018-00137
Demandante: Faisury Perdomo Estrada
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Mediante el Memorando demandado del 13 de julio del 2017, la CVC le negó reajuste de la prima técnica de formación avanzada y experiencia altamente calificada que tenía la demandante (funcionaria de la CVC que ocupaba el cargo de Asesor grado 16 de la Dirección General, quien tenía el porcentaje de 30% y pretendía reajuste al 50%,
Valor de la pretensión: Ciento noventa y cinco millones ochocientos ochenta y un mil ($195.881).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para sentencia de primera instancia

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2018-00232
Demandante: Faisury Perdomo Estrada
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La demandante solicita que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución 00100 0320-597 del 25 de agosto de 2017 mediante el cual se declaró insubsistente a la actora, del cargo de asesora grado 16, que ocupaba en la corporación autónoma regional del valle del cauca; como restablecimiento del derecho se ordene el reintegro de la demandante al mismo cargo que ocupaba al momento de su retiro o a otro de igual o superior jerarquía.
Valor de la pretensión: Cincuenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil ($54.224).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fallo de segunda instancia.

5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2016-01092
Demandante: Diego Padilla Zuluaga
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Solicita que se declare la nulidad de un acto administrativo por el cual se declara insubsistente del 22 de enero de 2016, se le declaró insubsistente en el cargo que ostentaba el señor Diego Padilla Zuluaga como Director Territorial grado 18 en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El demandante afirma que hubo desviación de poder al no buscarse el mejoramiento del servicio con su desvinculación sino que fue producto de la presión política y social ejercida sobre el director general de la corporación por lo ocurrido con la laguna de sonso.
Valor de la pretensión: Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ($244.957).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4

Estado Actual: Fallo de primera instancia favorable para la entidad, con apelación de la sentencia por la parte demandante, a la espera del fallo de segunda instancia por parte del Consejo de Estado.

6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2018-0757
   Demandante: Diego Fernando Rivera Crespo
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: A la parte demandante, se le inició proceso disciplinario. Mediante fallo de primera instancia se sancionó con suspensión por 12 años para desempeñar cargos públicos a la parte demandante, en atención a la investigación disciplinaria adelantada en su contra. La aludida sanción disciplinaria fue confirmada mediante la Resolución 0100 del 29 de noviembre del 2017. Solicita la parte demandante a título de restablecimiento del derecho el reintegro al cargo que venía desempeñando y el pago de las sumas dejadas de percibir.
   Valor de la pretensión: Doscientos treinta y cuatro millones ochocientos mil ($234.800).
   Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
   Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.

7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2013-00430
   Demandante: Yenny Ximena Mazabuel Ortega
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: Legalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.
   Valor de la pretensión: Ciento setenta millones ($170.000).
   Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
   Estado Actual: Sentencia No. 028 de 10 de marzo de 2017, declara probadas las excepciones de mérito formuladas por la CVC, denominadas inexistencia del derecho, legalidad del acto acusado y primacía de los derechos de un nombramiento de carrera administrativa sobre los de un nombramiento provisional, es decir, niega las pretensiones de la demanda. Actualmente se encuentra en apelación por la parte demandante ante el Tribunal Administrativo de Cali.

8. Medio de Control: Ordinario Laboral.
   Radicado No. 2019-00327
   Demandante: Francia Elena López Márquez
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: Que el pensionado Omar Tigreros Rojas (QEPD), falleció el día 20 de septiembre del 2012 contrayendo matrimonio el día 19 de agosto del 2008 con la señora Francia Elena López Márquez que la señora Francia Elena López el día 30 de agosto del 2013 solicitó la pensión sustitutiva y que mediante la resolución 0300 Nro. 0320-362 del 2013 le fue negada por el cumplimiento de los requisitos de la ley 100 de 1993 artículos 47 y 74, el cual fue modificado por la ley 797 del 2003 en su artículo 13.
   Valor de la pretensión: Ciento cuarenta millones ($140.000).
   Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
   Estado Actual: Con fallo favorable de primera instancia, a la espera de fallo de segunda instancia por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

9. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2019-00121

Demandante: Carmela Rodríguez de Sánchez
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Nulidad de acto administrativo por el cual se niega pago y reconocimiento de pensión
Valor de la pretensión: Ciento Veintiséis millones ($ 126.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.

25.2.1.2 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con ciento diecinueve (119) procesos administrativos iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Acción de Grupo
   Radicado No. 2016-01873
   Demandante: Alba Nydia Vélez Hurtado – María Luz Dary Bedoya Acevedo
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: Los demandantes afirman que la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A, efectúa prácticas forestales comerciales - monocultivos de eucaliptos, los cuales se encuentran ubicados a lo largo y ancho del corregimiento de fenicia, perteneciente al municipio de Riofrío -Valle.
   Los accionantes aseguran que son abastecidos con los recursos hídricos que provienen de la subcuenca del río Tesorito. Los actores aseguran que las prácticas industriales de la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A ha sembrado eucalipto en los humedales y yacimientos de agua, extendiendo sus monocultivos en las áreas forestales protectoras - AFP, lo cual no solamente se constituye en una grave ofensa a la conservación de los recursos hídricos del corregimiento de fenicia y de las familias sino que además transgrede el decreto 1449 de 1977.Los demandantes afirman que han sufrido perjuicios como consecuencia del daño ecológico sufrido por ellos con el desabastecimiento y contaminación del recurso hídrico con el que se surte el acueducto del corregimiento de fenicia. Buscan la indemnización de los perjuicios presuntamente causados por la falta de control por parte de la autoridad ambiental, quien es la encargada de la protección de los recursos naturales.
   Valor de la pretensión: Novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y un millones setecientos veintiséis miles ($966.261.727).
   Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
   Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

2. Medio de Control: Reparación Directa
   Radicado No. 2000-0214
   Demandante: Aida Mercedes Tello Dorronsoro
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
   Hecho Generador: Daños a bienes por ejecución de obra pública - El Municipio de Palmira celebró contrato de obra No. 011-96 el día 24 de noviembre de 1996, con el objeto de realizar el revestimiento del zanjón de Mirriñao dentro de las abscisas K4+692 a K3+699.25, comprendido dentro del lote donde la parte demandante y la Sociedad Arango Ocampo e hijos S en C.S tienen derechos de dominio y posesión, tal como consta en la escritura pública No. 2059 del 04-12-78 de la Notaría Segunda de Palmira.
   Valor de la pretensión: Cuatrocientos ochenta y un mil sesenta millones ($481.060.000).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC. La parte demandante presenta recurso de apelación, se encuentra en el Consejo de Estado pendiente de resolverse el recurso de apelación presentado por los demandantes.

3. Medio de Control: Reparación de los perjuicios causados a un grupo.
Radicado No. 201901217
Demandante: Mario Alfonso Castañeda Muñoz
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La parte demandante sostiene que en el año 2002, colindando con el sector de sus viviendas, el Grupo Portuario S.A, comenzó a desarrollar a campo abierto labores de almacenamiento de carbón. Aunado a lo anterior, la parte demandante manifiesta que las bodegas donde se realizaba el almacenamiento de carbón no se encontraban techadas, acumulado el carbón en grandes pilas que sobrepasaban las paredes de la misma bodega, sometiendo a los accionantes a las emanaciones de residuos tóxicos y elevados ruidos de la actividad industrial.
Valor de la pretensión: Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos once millones cuatrocientos cincuenta y tres miles ($284.311.453).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa probatoria.

4. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2012-00584
Demandante: Andrés Eugenio Posada Archila – Alianza Fiduciaria S.A.S
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Con motivo de la ola invernal que afectó al departamento del Valle en el transcurso de 2010 y 2011, la región padeció grandes y graves inundaciones por cuanto la magnitud de las lluvias, lo cual causó el aumento del caudal de ríos como el Palmira, El Frayle, El Bolo, El Guachal y por supuesto el río Cauca. Considera la parte demandante que las inundaciones del 29 de noviembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011 deben entenderse como una cadena de eventos, causante de un daño continuado o de tracto sucesivo, tal como lo ha expresado de manera reiterada la jurisprudencia del consejo de estado.
Valor de la pretensión: Ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco miles ($150.182.255).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

5. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2011-01169
Demandante: Alfonso Heberto Velasco
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
Hecho Generador: Daño especial por expedición de ley constitucional y/o acto administrativo licito.
Valor de la pretensión: Setenta y un mil novecientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro miles ($71.971.344).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, se encuentra en segunda apelado por la parte demandante instancia para pruebas o alegatos de conclusión.

6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
   Radicado No. 2013-00584
   Demandante: Ambientando S.A
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
   Hecho Generador: Ilegalidad del acto administrativo por falsa motivación. Se solicita revocar la Resolución No. 0110 No. 0150 – 0981 de 2011 mediante la cual se procede a negar la licencia ambiental del proyecto denominado relleno sanitario del municipio de Buenaventura, por considerar que el acto es contrario a la ley y presenta vicios e irregularidades.
   Valor de la pretensión: Veintisiete mil cien millones ($27.100.000).
   Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
   Estado Actual: Primera instancia a favor de la CVC, paso a despacho para fallo de segunda instancia por el recurso de apelación presentado por los demandantes.

7. Medio de Control: Acción de Grupo
   Radicado No. 2019-00051
   Demandante: Nelly Romero Prada
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
   Hecho Generador: Pretende el demandante establecer si hay lugar a declarar administrativamente responsable al municipio de Candelaria - Valle, por permitir el asentamiento de empresas que se dedican a la producción agropecuaria en cercanías al centro poblado pueblito viejo, localizado en el corregimiento El Arenal de Candelaria, según la demanda, actividades que emanan olores ofensivos y que a su juicio les causaron perjuicios materiales e inmateriales, durante los últimos 3 años a los 26 demandantes y a un grupo de 150 familias del sector, por identificar. La vinculación de la CVC a la presente acción se da por disposición judicial al considerar el despacho que tiene interés en las resultas del proceso por ser la entidad estatal encargada de la administración de los recursos naturales en el valle del cauca.
   Valor de la pretensión: Diecisiete mil setecientos noventa millones cuatrocientos dieciséis miles ($17.790.416).
   Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
   Estado Actual: Etapa Probatoria.

8. Medio de Control: Acción de Grupo
   Radicado No. 2014-00144
   Demandante: Carlos Alberto Ordoñez Castillo
   Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
   Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos sólidos.
   Valor de la pretensión: Quince mil seiscientos treinta y un millones trescientos cincuenta miles ($15.631.350).
   Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
   Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
   Estado Actual: Con fallo de primera instancia favorable para la CVC, la parte demandante presento recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, se encuentra ante el Consejo de Estado pendiente de resolver el recurso de apelación.

9. Medio de Control: Reparación Directa
   Radicado No. 2010-01493

Demandante: CONSTRUCTORA LA MEZQUITA S.A
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Declarar responsable a la CVC de perjuicios materiales e inmateriales, por la demora en otorgamientos de permisos para ejecución de proyecto habitacional, con lo cual se produjo ruptura del equilibrio económico del proyecto. Debido a esta situación tuvieron que declararse en quiebra y devolver dineros.
Valor de la pretensión: Catorce mil sesenta millones ($14.060.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC por lo que se presentó recurso de apelación por parte del demandante ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca se encuentra para fallo de segunda instancia.

10. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2013-00565
Demandante: Alix Giraldo Toro
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Los accionantes decidieron interponer la presente acción presuntamente por los perjuicios causados por las intensas lluvias que se originaron en sus predios en los años 2010 y 2011, predios ubicados en la vereda la ventura, jurisdicción del municipio de Jamundí, inundaciones provocadas por la creciente del Río Cauca.
Valor de la pretensión: Trece mil novecientos sesenta y cinco millones ($13.965.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

11. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2015-00459
Demandante: Empresa de Aguas de Aseo del Pacífico S.A E.S.P – EMAPA.
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos nucleares. La CVC, concedió permiso de vertimientos al operador del relleno sanitario de COLOMBA-EL GUABAL, en este caso INTERASEO DEL VALLE S. A. E. S. P., de acuerdo a contrato de alianza estratégica que firmó con la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S. A. E. S. P. EMAPA y esta última solicita que se declare la nulidad de las resoluciones por medio de la cual CVC le otorgó permiso a INTERASEO, porque dice EMAPA que el titular de la licencia ambiental para operar dicho relleno es ella y no INTERASEO, además que el permiso de vertimientos está incluido dentro de la licencia y sobre ese mismo derecho no se le podía conceder a otra persona, en este caso INTERASEO.
Valor de la pretensión: Nueve mil millones ($9.000.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: A la espera fijación de audiencia inicial.

12. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2014-00230
Demandante: Fernando Durán Carvajal
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Los demandantes son propietarios del predio Hacienda el Empedrar, ubicados en el municipio de Ansermanuevo, colindante con el predios Hacienda Portugal cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación. En el predio antes mencionado se realizó la construcción del jarillón por parte de sus propietarios a efectos de protegerse contra

posibles inundaciones, el día 4 de diciembre de 2010 el predio el Empedrado se inunda por aguas del rio Cauca que ingresaron por el predio el Portugal, el cual no tenía obra de mitigación contra inundaciones, esta situación genero graves problemas, pues solo hasta el 2011 el predio se pudo volver a cultivar, a efectos de evitar la repetición del siniestro, para el año 2011 los propietarios demandantes, construyen otro jarillo colindante entre el predio el Empedrado y el predio Portugal, no obstante a ello, el 15 de diciembre de 2011 dicho jarillón se rompe y el predio es nuevamente inundado por aguas que arribaron a través del predio colindante, permaneciendo inundado hasta febrero de 2012.
Valor de la pretensión: Ocho mil ciento dos millones novecientos sesenta miles ($8.102.960).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa probatoria

13. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No. 2017-00710
Demandante: Edgar Tabares Valencia
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: No otorgamiento de licencia de funcionamiento
Valor de la pretensión: Seis mil setecientos sesenta millones setecientos cuarenta y un miles (6.760.741).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Con fallo favorable de primera instancia / A Despacho para fallo de segunda instancia del Consejo de Estado.

14. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2018-00177
Demandante: María Efigenia Velandia Córdoba
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La compañera permanente, María Efigenia Velandia, del señor Edison Yandy Mosquera, interpone demanda con el medio de control de reparación directa, toda vez que por razón de una actividad minera que practicaba su compañero permanente, este murió, dejando sin sustento a su familia, siendo ellos los demandantes de este proceso; la señora María Efigenia y algunos menores representados por ella.
Valor de la pretensión: Seis mil trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho miles ($6.355.898).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para sentencia de primera instancia.

15. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2015-00897
Demandante: Isaac Gamboa Valenzuela
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Los demandantes eran propietarios de máquinas retroexcavadoras marca Caterpillar 320 bl. 2. El día 20 de febrero de 2014 miembros de la Policía Nacional sin mediar palabra dinamitaron las máquinas de propiedad de los demandantes. Argumentan los accionantes que la pérdida de sus bienes le generaron perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimonial, los cuales pretenden les sean indemnizados en su totalidad.
Valor de la pretensión: Seis mil trescientos cuarenta millones doscientos cincuenta y tres miles ($6.340.253)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa probatoria.

16. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2019-00933-00
Demandante: Bertha Lucia Ángel Guzmán
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Perdida de posesión o tenencia de bien con matrícula inmobiliaria 370-000200070216000 del municipio de Jamundí, mediante el oficio 0711-89372018 del 5 de febrero del 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca constató la invasión del predio- Perdida de posesión o tenencia de bien.
Valor de la pretensión: Cinco mil quinientos millones ($5.500.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Pendiente traslado de las excepciones para fijar fecha de audiencia inicial.

17. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2020-0110100
Demandante: Alfonso Heberto Velasco Pardo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La victima directa (VD) del daño: patrimonial, es: Alfonso Heberto Velasco Pardo. La parte demandante sostiene que, por indebida ejecución de la explotación minera y por fuera de los parámetros de la licencia de explotación de: Cementos San Marcos, se produjo deslizamiento de masa ocurrido el 19 de junio del 2018, cayendo al lecho de la Quebrada: Peñalisa que atraviesa la finca: Veracruz de propiedad de la VD. La parte demandante manifiesta que, pese a que se tomaron medidas de mitigamiento, estas fueron ineficaces, pues el 13 de octubre del 2018 24 de febrero del 2019, 18 de diciembre del 2019, se produjeron otros deslizamientos que afectaron daños en la propiedad de la VD. La parte demandante solicita la reparación de los daños: materiales en la modalidad de daño emergente.
Valor de la pretensión: Cuatro mil treinta y tres millones setecientos sesenta y siete miles ($4.033.767)
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Pendiente par fijación de fecha de audiencia inicial.

18. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2013-00307
Demandante: Bernal Vallejo y CIA S.A.S
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otro.
Hecho Generador: Daños causados por inundación.
Valor de la pretensión: Tres mil novecientos catorce millones ochocientos veinte y un miles ($3.914.821)
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Con fallo de primera instancia favorable para la CVC, la parte demandante presento recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, se encuentra ante el Consejo de Estado pendiente de resolver el recurso de apelación.

19. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00095
Demandante: Víctor Hugo Alegría Sedas
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control
Valor de la pretensión: Tres mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos miles ($3.326.400).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fallo de segunda instancia.

20. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2019-01220
Demandante: Fundimetal de Colombia S.A.S
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control
Valor de la pretensión: Tres mil setenta y un millones quinientos setenta miles ($3.071.570).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Pendiente para resolver excepciones.

21. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2014-00064-00
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por desviación del cauce de un rio. El día 25 de enero del año 2012, se presentó la ruptura del zanjón del rosario, ubicado en inmediaciones rurales del Municipio de Jamundí; resultando averiados varios de los inmuebles asegurados mediante póliza n° 3071882 — 3072667 — 3090114. 2 la ruptura del zanjón del Rosario y sus catastróficas consecuencias se debieron a la ausencia de obras correctivas y preventivas por parte del Municipio de Jamundí, como también al incumplimiento de funciones de prevención, planeación y ordenamiento de las autoridades.
Valor de la pretensión: Dos mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis miles ($2.377.466).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, en termino de apelación de sentencia.

22. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2013-00576
Demandante: Inés Ramos de Angulo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Incumplimiento en el deber de seguridad y prevención de desastres
Valor de la pretensión: Dos mil trescientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y seis miles ($2.323.856)
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

23. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2020-00118
Demandante: Jhon Jairo Rodríguez Pardo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Muerte por conducción de energía eléctrica
Valor de la pretensión: Dos mil doscientos setenta y un millones trescientos quince miles ($2.271.315).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

24. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2019-00516
Demandante: Eduardo Lenis Salazar
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Daños a bienes por inundación.
Valor de la pretensión: Dos mil cincuenta y dos millones ($2.052.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

25. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2017-00309
Demandante: Freddy Zambrano Tálaga
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad
Valor de la pretensión: Dos mil veintiún millones trescientos veinte miles ($2.021.320).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa probatoria.

26. Medio de Control: Controversias Contractuales
Radicado No. 2019-00176
Demandante: María Juliana Lozano Sepúlveda
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Mayores cantidades, sobrecostos y obras adicionales en contrato de obra a precio unitario.
Valor de la pretensión: Mil setenta y cuatro millones cuarenta y ocho miles ($1.074.048).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: A la espera de fijación de fecha para audiencia inicial.

27. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2016-01854
Demandante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS - PROVISER LTDA
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El demandante solicita se declare la nulidad del acto administrativo mediante el cual se adjudica la licitación pública No. 02 de 2016.
Valor de la pretensión: Ochocientos doce millones ciento noventa y dos miles ($812.192).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia a favor de la CVC, en apelación por la parte demandante.

28. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2015-00814
Demandante: Mayagüez S.A
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Manifiesta la parte demandante que a través de la Resolución 0720 No. 00450 del 2012 la entidad demandada abrió una investigación en su contra, consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en el parágrafo primero y segundo del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0720-0086 del 07 de febrero de 2008, por unas posibles descargas de vinazas. Expone la parte accionante que por medio de la Resolución 0720 No. 0721-0828 del 2012 le fue impuesta una sanción de carácter pecuniaria al considerar que eran responsable de los cargos que se le indilgaban, por lo cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión administrativa. La actora afirma que recibió respuesta a través de las Resoluciones 0720 No. 0721-100 del 22 de febrero de 2013 y 0100 No. 721-0778 del 18 de diciembre de 2014 confirmando la decisión recurrida. La demandante pretende la nulidad de los actos administrativos al considerar que en el desarrollo de la actuación administrativa se vulneró su derecho al debido proceso.
Valor de la pretensión: Cuatrocientos cincuenta millones quinientos setenta y nueve miles ($450.579).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

El saldo al 31 de diciembre de 2022 corresponde principalmente a derechos y responsabilidades contingentes (los cuales no son objeto de reconocimiento en los Estados Financieros y solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, representa el valor de las demandas administrativas instauradas por la CVC en contra de terceros y al corte se tienen registradas quince (15) demandas, las cuales por su cuantía se pueden ver a detalle, en la Nota 25), contratos firmados con proveedores y el manejo de las cesantías de los funcionarios que pertenecen al Fondo de Cesantías y Vivienda de la CVC.

26.1 Cuentas de Orden Deudoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2022	2021	Variación
Activos Contingentes	7.250.343	7.462.776	(212.433)
Deudoras de Control			
Bienes y Derechos Retirados	5.916.506	5.896.406	20.100
Bienes Entregados a Terceros	2.392.559	1.948.429	444.130
Ejecución proyectos de Inversión	513.110	0	513.110
Responsabilidades	388.763	288.763	100.000

Otras Cuentas Deudoras de Control	1.937.703	2.378.259	(440.556)
Deudoras por Contra (cr)			
Activos Contingente por Contra (cr)	(7.250.343)	(7.462.776)	212.433
Otras Cuentas Deudoras de Control por Contra (cr)	(11.148.641)	(10.511.857)	(636.784)
Total Cuentas de Orden Deudoras	**0**	**0**	**0**

26.2 Cuentas de Orden Acreedoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2022	2021	Variación
Pasivos Contingentes	2.154.904.719	2.156.948.625	(2.043.906)
Acreedoras de Control			
Bienes y Derechos Recibidos en Garantía	3.889.169	1.743.283	2.145.886
otras Cuentas Acreedoras de Control	1.937.703	2.378.259	(440.556)
Acreedoras por Contra (cr)			
Pasivos Contingentes por Contra (cr)	(2.154.904.719)	(2.156.948.625)	2.043.906
Acreedoras de Control por Contra (cr)	(5.826.873)	(4.121.542)	(1.705.331)
Total Cuentas de Orden Acreedoras	**0**	**0**	**0**

Al 31 de diciembre de 2022 la CVC tiene ciento ochenta y seis (186) procesos en contra, de los cuales sesenta y siete (67) son laborales y ciento diecinueve (119) son administrativos, los cuales se pueden observar a detalle en la Nota 25, las variaciones obedecen a procesos nuevos y al reajuste de algunos anteriores. El incremento de la cuenta Bienes y Derechos Recibidos en Garantía por $2.145.886 obedece a los nuevos depósitos en títulos judiciales de los procesos adelantados por la CVC por vía coactiva. Las Otras Cuentas Acreedoras de Control corresponden al manejo del Fondo de Cesantías y Vivienda de los funcionarios que ingresaron a la Corporación hasta 1998.

NOTA 27. PATRIMONIO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Capital Fiscal	2.161.318.340	2.161.088.445	229.895
Resultados de Ejercicios Anteriores	453.751.605	458.790.482	(5.038.877)
Resultado del Ejercicio	(53.935.238)	(1.258.720)	(52.676.518)
Ganancias o Pérdidas en Inversiones Administración de Liquidez a Vr. de Mercado Cambios Patrimonio	822.395.665	865.244.422	(42.848.757)
Ganancias o Pérdidas por la Aplicación del Método Participación Patrimonial Inversiones en Asociadas	1.012.633	2.205.862	(1.193.229)
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	96.344.055	130.154.369	(33.810.314)
Total Patrimonio Entidades de Gobierno	3.480.887.060	3.616.224.860	(135.337.800)
Total Patrimonio	**3.480.887.060**	**3.616.224.860**	**(135.337.800)**

A partir del 1 de enero de 2019, la cuenta Patrimonio Institucional (31) cambió su denominación a Patrimonio de las Entidades de Gobierno, acorde con el grupo en el cual fue clasificada la Corporación para efectos de convergencia a las normas internacionales de contabilidad.

El resultado del ejercicio presenta una variación negativa por valor de -52.676.518, que corresponde al déficit contable originado por la variación de varios rubros del estado de resultados, como el aumento del 78% en los Gastos Operacionales, de los cuales la variación más importante se produce en el Gasto Público Social por valor de 128.569.195, lo cual incrementa el déficit del ejercicio en un 111% con respecto a la vigencia anterior.

En la cuenta de Ganancias o Pérdidas en Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado con Cambios en el Patrimonio, se presenta una variación negativa por valor de -42.848.757, que corresponde principalmente al ajuste del saldo de las inversiones al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la medición posterior efectuada con respecto a la Bolsa de Valores de Colombia. Aquí se relacionan las acciones de CELSIA S.A. E.S.P.; CELSIA Colombia S.A. E.S.P. y la Corporación Financiera Colombiana S.A.

En la cuenta Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados, se presenta una variación negativa por valor de -33.810.314, la cual se representa básicamente en el ajuste del saldo del cálculo actuarial de pensiones, de acuerdo con la medición que se realiza, teniendo en cuenta las mismas hipótesis financieras que la sustentan: La tasa de descuento real, la inflación, la tasa de incremento de la pensión actual y la tasa de beneficios de la seguridad social.

NOTA 28. INGRESOS

Su saldo refleja los ingresos provenientes del objeto social, que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de valor de la Entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Ingresos Operacionales			
Ingresos Fiscales	185.524.218	177.309.231	7.598.581
Venta de Servicios	133.723	124.327	9.395
Transferencias	32.615.410	17.024.265	15.591.145
Total Ingresos Operacionales	218.273.351	194.457.823	23.199.121
Otros Ingresos			
Financieros	104.921.555	77.107.355	25.421.122
Ajuste por Diferencia en Cambio	35.637.426	31.387.241	4.250.185
Ingresos Diversos	26.894.323	13.642.094	13.252.233
Ganancia Aplic. Método Participac. Patrimonial	9.765.730	7.658.191	2.107.539

Reversión Pérdidas de Deterioro de Valor	7.054.345	4.950.513	2.103.832
Total Otros Ingresos	184.273.379	134.745.394	47.134.911
Total Ingresos	**402.546.730**	**329.203.217**	**70.334.032**

28.1 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación

28.1.1 Ingresos Fiscales

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios			
Tasas	38.274.236	41.574.169	(3.299.933)
Multas	4.935.809	7.727.769	(2.791.960)
Publicaciones	827	1.582	(755)
Licencias	4.476.826	4.231.436	245.390
Registro y Salvoconducto	61.809	48.176	13.633
Sobretasa Ambiental	132.833.989	123.726.100	9.107.889
Contribuciones	4.940.722	0	4.940.722
Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	185.524.218	177.309.231	8.214.987
Total Ingresos Fiscales	**185.524.218**	**177.309.231**	**8.214.987**

Se destaca la sobretasa ambiental que recaudan los municipios según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994, y que transfieren posteriormente a las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo saldo de $132.217.584 representa el 71,50% de los Ingresos Fiscales; así como el rubro Tasas por $38.274.236 que contiene lo facturado por concepto de Tasa Retributiva, Tasas por Uso de Aguas Superficiales y Subterráneas y las Transferencias del Sector Eléctrico, representado el 20,70% del total.

28.1.1.1 Venta de Servicios

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Otros Servicios			
Recreativos, Culturales y Deportivos	15.051	2.616	12.435
Conceptos Técnicos	118.671	121.711	(3.040)
Total Otros Servicios	**133.722**	**124.327**	**9.395**

Abarca los recaudos provenientes del ingreso de personas a las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC. Adicionalmente, la facturación realizada durante la vigencia para la emisión de conceptos técnicos, así como los análisis de laboratorio que se prestan a quien lo requiera.

28.1.1.2 Transferencias

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	6.228.373	720.000	5.508.373
Porcentaje Ambiental sobre Total Recaudado Impuesto Predial	24.005.502	16.304.265	7.701.237
Total Otras Transferencias	23.121		23.121
Bienes Recursos Efectuados por Organizaciones Internacionales	2.358.414		2.358.414
Total Bienes, Derechos y Recursos Sector Privado	32.615.410	17.024.265	15.591.145
Total Transferencias	**32.615.410**	**17.024.265**	**15.591.145**

Representa principalmente el valor que corresponde al porcentaje ambiental sobre el total del recaudo realizado por los diferentes municipios, por concepto de impuesto predial unificado. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 593 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, que establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento que se debe efectuar en los ingresos por tal concepto.

28.2 INGRESOS DE TRANSACIONES CON CONTRAPRESTACION

28.2.1 Otros Ingresos

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Financieros	104.921.555	77.107.355	27.814.200
Ajuste por Diferencia en Cambio	35.637.426	31.387.241	4.250.185
Ingresos Diversos	26.894.323	13.642.094	13.252.229
Ganancias Aplicación Método Participación Patrimonial	9.765.730	7.658.191	2.107.539
Reversión de Pérdidas por Deterioro de Valor	7.054.345	4.950.513	2.103.832
Total Otros Ingresos	**184.273.379**	**134.745.394**	**49.527.985**

La variación más significativa se presenta en la cuenta Ingresos Financieros por valor de $27.814.200 debido principalmente al incremento en los rubros de; Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado por $8.680.391, intereses de mora por $3.889.609 y los intereses recibidos sobre los depósitos en Instituciones Financieras de la Corporación en moneda Nacional y extranjera por $2.473.523.

En Ingresos Diversos se presenta una variación de $13.252.229 debido a la recuperación de provisiones para litigios y demandas por $24.210.458 para el año 2022, que se presentó debido a lo ordenado en fallo de unificación jurisprudencial dictado por el Consejo de Estado, el cual dispuso los porcentajes a cargo de cada demandado, por lo cual se presentó un incremento de $10.425.892 en el rubro de Provisiones para Litigios y Demandas.

El incremento ocurrido en la cuenta Ganancias por Aplicación del Método de Participación Patrimonial se debe a que las sociedades ACUAVALLE S.A. E.S.P. y CAVASA presentaron mayor valor patrimonial en comparación con los resultados del año anterior.

En el registro de la cuenta Reversión de Pérdidas por Deterioro de Valor se presenta incremento en el año 2022 con relación al año anterior, por la disminución de los valores determinados como deterioro de las cuentas por cobrar.

Así mismo, se destaca dentro de Ingresos Financieros como: Dividendos y Participaciones por valor de $54.827.234, principalmente por los dividendos decretados por CELSIA Colombia S.A. E.S.P. de la vigencia 2021 por valor de $8.729.438; Intereses de Mora por $29.439.805, principalmente por la liquidación realizada de estos intereses por los diferentes municipios del Valle del Cauca a los contribuyentes del impuesto predial y por ende de la Sobretasa Ambiental; y Ganancia por Valoración de Inversiones Administración de Liquidez por $10.699.792 correspondiente a las inversiones en títulos de renta fija.

NOTA 29. GASTOS

Su saldo representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado disminuciones en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

29.1 Gastos de Administración y Operación

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Sueldos y Salarios	26.200.190	25.275.197	924.993
Contribuciones Imputadas	79.375	36.438	42.937
Contribuciones Efectivas	7.245.436	6.955.814	289.622
Aportes sobre la Nómina	1.483.487	1.453.612	29.875
Prestaciones Sociales	11.560.436	11.103.324	457.112
Gastos de Personal Diversos	4.189.563	4.451.865	(262.302)
Generales	93.044.737	79.076.828	13.967.909
Impuestos, Contribuciones y Tasas	7.910.855	6.476.215	1.434.640
Total Gastos de Administración y Operación	**151.714.079**	**134.829.293**	**16.884.786**

En los Gastos Generales se presenta una variación importante de $13.967.909, destacándose rubros como honorarios con un saldo de $65.747.127, donde su incremento por $16.951.642 está asociado a contratos de interventoría de Estudios, Diseños y Construcción de la planta de tratamientos de aguas residuales de los municipios de Jamundí, La Cumbre, Zarzal, Versalles, Buga, Argelia, Florida, Cartago y Dagua. Se menciona igualmente la puesta en marcha de 42 equipos en las estaciones automáticas ambientales como en la red de calidad del agua.

29.2 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo	429.437	141.616	287.821
Depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipo	4.743.237	3.800.614	942.623
Amortización de Activos Intangibles	1.317.413	795.460	521.953
Provisión Litigios y Demandas	0	785.807	(785.807)
Total Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	**6.490.087**	**5.523.497**	**966.590**

Como cifras más significativas se destaca el reconocimiento de la Amortización de Activos Intangibles y el Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo, aproximadamente con un aumento del 64% y del 200% respectivamente, con respecto al año 2021, en concordancia con la aplicación de las disposiciones de las normas internacionales de contabilidad para el sector público. Es importante mencionar que en el año 2022 no se presentaron gastos por concepto de Deterioro de Cuentas por Cobrar.

29.3 Transferencias y Subvenciones

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	0	44.578	(44.578)
Bienes Entregados sin Contraprestación	627.659	198.035	429.624
Total Transferencias	**627.659**	**242.613**	**385.046**

Representa principalmente el valor de los recursos aportados por la Corporación para la ejecución de convenios con otras entidades. Para la vigencia 2022, se destaca el rubo de Bienes Entregados en Comodato con un incremento aproximado del 215%, asociados a la entrega de bienes a la Fundación Zoológica de Cali por valor de $229.895 y al Municipio de Florida por valor de $397.764.

29.4 Gasto Público Social

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Medio Ambiente			
Actividades de Conservación	59.452.199	40.913.570	18.538.629
Actividades de Recuperación	152.187.827	75.099.192	77.088.635
Actividades de Adecuación	43.436.474	18.489.392	24.947.082
Educación, Capacitación y Divulgación	36.063.696	29.264.067	6.799.629
Manejo y Administración de la Información	1.792.829	597.609	1.195.220
Total Gasto Público Social	**292.933.025**	**164.363.830**	**128.569.195**

Se refleja un aumento significativo frente al año 2021 con un aproximado del 78% de incremento. Esta cuenta registra los gastos de actividades, programas y proyectos que no constituyen la formación de un recurso ambiental nuevo. Las inversiones realizadas por la Corporación se centraron en actividades de Conservación, Recuperación, Adecuación y Educación en componentes de: aire, agua, suelo, flora y fauna.

29.5 Otros Gastos

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2022	2021	Variación
Comisiones	59.127	40.341	18.786
Ajuste por Diferencia en Cambio	105.989	1	105.989
Financieros	3.241.561	25.421.072	(22.179.511)
Pérdida Aplicación Método Participación Patrimonial	891.566	6.871	884.695
Gastos Diversos	418.875	34.419	384.456
Total Otros Gastos	**4.717.118**	**25.502.704**	**(20.785.585)**

Se destaca la disminución significativa del rubro Gastos Financieros por $22.179.511, debido a que la cuenta reflejó en la vigencia pasada la actualización del cálculo actuarial por $18.588.444 y la pérdida por valoración de algunas inversiones por $3.930.460.